



REPÚBLICA DE GUATEMALA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA No. 30-2022

ACTA NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (30-2022). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Córdón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Adrian Camilo García Flores, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth



García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

CUESTIONES PREVIAS:

Informe de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, informa que, la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a expedientes completos, se encuentra al día para presentarlos ante este honorable Consejo Superior Universitario; referente a las Actas que han sido debidamente aprobadas por este máximo órgano de dirección, estas se encuentran subidas al sistema virtual (hasta el Acta No. 28-2022); y, que se están gestionando hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la impresión de las Actas de este Consejo Superior Universitario.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 29-2022

Se procede a dar lectura al Acta No. 29-2022, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, indica que, considera que el primer punto de la propuesta de agenda debe ser la lectura y aprobación del Acta anterior y no considerarlo un punto extra, ya que, no estima lógico dar lectura y aprobar un Acta que es parte de la propuesta de agenda del día. Nuevamente indica que no considera congruente aprobar un Acta como parte de la sesión en desarrollo sin haber aprobado la propuesta de agenda.
 - Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, da lectura al Artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, el cual literalmente preceptúa: *"Las sesiones principiarán con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día, y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos"*, en tal virtud, indica que, corresponde la aprobación del Acta No. 29-2022, relacionada a la última sesión celebrada por este honorable Consejo Superior Universitario.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realiza la siguiente observación: En las constancias de Secretaría General, se indica que estuvo presente en la sesión desde el inicio de ésta y lamentablemente, por cuestiones médicas y de conexión, no estuvo en la totalidad de la sesión por lo que, solicita verificar y corregir su horario de entradas y salidas.
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita realizar las siguientes correcciones al acta relacionada, solicitando que se corrijan las palabras: "Normalizadora" y "viejes", siendo lo correcto: "Normalización" y "viajes". En la misma intervención, solicita eliminar el siguiente signo: "ğ"; y, en su razonamiento de



voto en el mismo punto, solicita corregir la palabra "vine", siendo lo correcto "vengo".

4. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que, en el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.3, el informe de la Dirección General Financiera indica que, en este momento hay disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud correspondiente, pues a consideración del honorable consejero, cabe la duda razonable de que más adelante la Unidad Académica no cuente con dicha disponibilidad, por lo que solicita corregir el término de redacción.
5. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, realiza las siguientes observaciones: a) Que, en el Punto CUARTO, inciso 4.1 había realizado una observación al Director General Financiero, específicamente en la Gráfica 1, Aporte Total Recibido por la Universidad, y lo pendiente de recibir, manifiesta que, lo que ya se recibió y lo pendiente por recibir se suma, por lo tanto indica que la suma del Aporte Constitucional recibido y Extraordinario recibido, si coincide con el total recibido. Ante lo cual, manifiesta que, el Director General Financiero indicó que realizaría la modificación correspondiente, por lo que el referido consejero, solicita realizar el cambio indicado; b) Que en su razonamiento de voto en el Punto CUARTO, inciso 4.2, después de la palabra "que", hace falta la frase "me abstengo", por lo que solicita agregarla; y, c) Que en la votación del punto CUARTO, inciso 4.6 se indica que emitió su voto vía WhatsApp y aclara que lo emitió por medio de la plataforma de Webex.
 - Director General Financiero, Dr. Abraham González Lemus, indica que: relacionado con la observación realizada a la disponibilidad presupuestaria en función a una dispensa, la descripción es correcta, considerando que la certificación del Departamento de Presupuesto para atender la solicitud de dispensa por parte de la Unidad Académica es procedente en el sentido de que, sí tienen los recursos para atender la contratación del personal indicado en la solicitud. Con relación a la observación de las gráficas de los aportes que recibe la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que en su momento describió la finalidad de poderlo graficar de esa forma y la observación realizada fue cambiar la gráfica en el próximo informe, sin embargo, si se considera necesario ajustarla desde el informe correspondiente al mes de julio, se realizará para dejar la descripción con una mejor claridad.
 - Sr. Secretario General, indica que con relación a las observaciones de los votos razonados de los honorables consejeros Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar y Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, por haber sido enviados por medio del correo asuntosdelcsu@gmail.com, les solicita enviar un nuevo correo a la misma dirección para contar con un respaldo en la modificación de estos.Con relación a la observación del horario de ingreso y salida del Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, indica que en las constancias de secretaría está su horario de ingreso.



- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, indica que reenviará el correo en el cual redactó su razonamiento de voto de manera correcta, así como dos intervenciones que solicitó ser incluidas en el Acta relacionada.
- Sr. Secretario General, le indica al consejero antecesor que el lunes por la tarde se recibió en la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el informe circunstanciado del Centro Universitario de Retalhuleu, el cual fue trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Con relación al tema de las Juntas Universitarias, la División de Administración de Recursos Humanos realizó una ampliación, misma que fue trasladada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que considera que ambas solicitudes serán conocidas en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario.

Se deja constancia que, no obstante, de que el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 29-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiuno de septiembre de 2022, se encontraba transcrito de manera inmediata, se realizará la modificación solicitada por el Sr. consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que el referido punto se transcribirá nuevamente con modificación a donde corresponda.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Acta No. 29-2022 con las observaciones indicadas	29
2	No aprobar el Acta No. 29-2022	4
3	Abstenciones	3
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literalmente dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto: ***“Mi voto fue “no aprobar”, ya que hay varios acuerdos en esta acta para verse en esta sesión, que no aparecen en la agenda propuesta, y no estuve de manera completa en la sesión anterior”.***

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita incluir en la presente agenda la solicitud de dos profesores del Departamento de la Escuela de Práctica Supervisada, de dicha Facultad



para que les puedan emitir el pago de sus salarios por medio de cheque, ya que, por cuestiones personales tiene congeladas sus cuentas bancarias.

- Sr. Secretario General, le indica que la solicitud fue recibida en la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera (Departamento de Caja) para corroborar si es viable aprobar o no la solicitud, por lo que, indica que aún no se cuenta con los dictámenes correspondientes para que el honorable Consejo Superior Universitario resuelva.
 - Lic. Rodolfo Chang Shum, consulta al Sr. Secretario General sobre la fecha en la cual se recibió la solicitud en mención.
 - Sr. Secretario General, le indica que debe verificar la información, sin embargo y aprovechando el cuestionamiento, le solicita al Sr. Decano indicar la fecha por la cual pregunta.
 - Lic. Rodolfo Chang Shum, procede a revisar su información e indica que la solicitud fue enviada a la Secretaría General desde el 09 de septiembre de 2022.
 - Sr. Secretario General, le indica al Lic. Rodolfo Chang Shum, que se realizará un recordatorio a las instancias a las cuales se solicitaron dictámenes.
 - Lic. Rodolfo Chang Shum, agradece la gestión y solicita que el punto sea tratado en la presente sesión para que se informe al respecto.
 - Sr. Secretario General, indica que no es prudente ingresar el punto a la agenda, en virtud que no se cuenta con los dictámenes para mejor resolver en cuanto a la legalidad y posibilidad financiera. Expresa que el compromiso de la Secretaría General es reiterar las solicitudes a las dependencias a las cuales se solicitaron dictámenes.
2. Sr. Secretario General, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario para incluir en la agenda los siguientes puntos: a) Propuesta del Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Nombramiento del Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas; b) Solicitud de Dispensa para contratar Coordinadores de la Facultad de Arquitectura; c) Solicitud de Dispensa para contratar Coordinadores del Centro Universitario del Norte; d) Solicitud de Dispensa de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas para nombrar al Secretario de Escuela I; e) La aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango; y, f) La aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Suprema Electoral. Manifiesta el Sr. Secretario General que, los puntos solicitados cuentan con los dictámenes respectivos y se recibieron en la Secretaría General entre lunes y martes. Agrega que la solicitud de inclusión de dichos puntos se realiza con la finalidad de viabilizar la buena administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita retirar de agenda los convenios relacionados, y que se conozcan en la próxima sesión ordinaria de



este Consejo Superior Universitario, manifestando que, al no contar (los consejeros) con la documentación respectiva, no les es posible analizarla adecuadamente.

- Sr. Secretario General indica que es importante conocer y resolver sobre los convenios descritos con anterioridad, ya que, así fue manifestado por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, pues al no firmarlos, se pierden las solicitudes de los convenios.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	4
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto: ***“Mi voto en contra de aprobar la agenda se la sesión ordinaria 30-22 por no tener la información correspondiente y con el debido tiempo”***.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: ***“su voto fue de no aprobar porque si incluyen puntos de los cuales no se envió la documentación de mérito, como lo establece el artículo 12 del Estatuto de la USAC”***.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto: ***“Mi voto fue de: “no aprobar” ya que no tuvimos la oportunidad de conocer la documentación de los puntos añadidos, para poder hacer el análisis respectivo”***.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 Propuesta para el nombramiento del Director de la Escuela de Ciencias Física y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta para el nombramiento del Director de la Escuela de Ciencias Física y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar al Maestro Jorge Marcelo Ixquiac Cabrera como Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023.** -----



Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	11
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto: ***“Mi voto es contra porque no estaba en la terna original”***.
2. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto: ***“No se presentó ninguna evidencia durante esta sesión de que se tomó en consideración la terna propuesta por un grupo de profesores de la Escuela de Física y Matemática. Sin embargo, voté aprobar dicho nombramiento, porque la persona propuesta para el cargo sí cumple los requisitos establecidos en el Reglamento General de esta escuela, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el año 2017”***.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto: ***“Mi voto fue “en contra” ya que no se presentó terna y no se tomó en cuenta el memorial enviado por los docentes de la ECFM al respecto”***.
4. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto: ***“Voté abstención al nombramiento del Dr. Jorge Marcelo Ixquiac como Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas porque aunque me parece un excelente profesional para la Escuela y con basta experiencia en su administración, considero que debió existir una terna y poder votar analizando hojas de vida de otros profesionales”***.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 SOLICITUD DE DISPENSAS

4.4.1 OFICIO DA-No. 043/2022 de la Secretaria Académica y Director de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con solicitud de dispensa para nombrar Coordinadores de Área, durante el ciclo académico 2022.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta No. 10/2022 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo, el 21 de marzo de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

“5.4 Se recibió, el 21 de marzo, la indicación por parte del analista de personal asignado por la División de Recursos Humanos para la Escuela de Historia, Licenciado Fernando Pocón, que para continuar con el trámite de aprobación de los contratos de tres docentes con la función de coordinadores en la Escuela de Historia, debe solicitarse una dispensa al Consejo Superior Universitario, debido a que los docentes están asignados a un subprograma distinto al que ocuparán en su nombramiento como coordinadores.

EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: 1) Aprobar que se eleve al Consejo Superior Universitario, la solicitud de **dispensa** para realizar el Contrato de los profesores titulares siguientes, para ocupar el cargo de coordinadores, en una partida diferente a la que se encuentran contratados a indefinido como docentes titulares: **Doctor José Edgardo Cal Montoya**, para coordinar el Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas de la Escuela de Historia -IIHAA; **Maestra Anna Carla Ericastilla Samayoa**, para coordinar la Carrera de Técnico Universitario en Archivos del Plan Sabatino; **Maestra María Andrea Monroy Alvarado**, para coordinar el Proceso de Práctica Docente Supervisada de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales. 2) El Consejo Directivo da fe que se siguió con lo establecido en los Artículos, 16, 17 y 19 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -RECUPA-, y los tres profesionales poseen las cualidades idóneas, amplia formación académica y la experiencia necesaria, para ocupar los cargos de coordinadores de las áreas antes indicadas. 3) El Consejo Directivo de la Escuela de Historia analizó los procesos que definen la experiencia académica – administrativa que presenta cada uno de los profesionales para ocupar tales plazas en la sesión ordinaria celebrada por ese órgano el 25 de octubre de 2021, por medio del Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 46/2021 y determinó que los tres profesionales nombrados, cumplen con la idoneidad requerida de acuerdo con los fines y objetivos de la academia y la investigación en la Escuela de Historia. 4) La solicitud de dispensa es para contratarlos **durante el primer semestre 2022, del 01 de enero al 30 de junio**. 5) Por la importancia del presente Punto, se acuerda la transcripción inmediata para que la solicitud sea elevada la instancia superior correspondiente.”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1107P-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de agosto de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 617-04-2022, Ingreso 1967-2022, de fecha 07 de abril de 2022, a la que adjunta Oficio DA-No. 043/2022 y REF. SG-450-08-2022 de fecha 11 de agosto de 2022 a la que adjunta OFICIO DA-No. 0111/2022 de la Escuela de Historia, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador del Instituto



de Investigaciones Históricas Antropológicas y Arqueológicas al Dr. José Edgardo Cal Montoya del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Coordinadora de Práctica Docente Supervisada en el Profesorado de Enseñanza Media y Ciencias Sociales a la Mtra. María Andrea Monroy Alvarado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; y, Coordinadora de la Carrera Técnico Universitario en Archivos a la Mtra, Anna Carla Ericastilla Samayoa del 22 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, en el ámbito de competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 577-2022 respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador del Instituto de Investigaciones Históricas Antropológicas y Arqueológicas, Coordinadora de Práctica Docente Supervisada en el Profesorado de Enseñanza Media y Ciencias Sociales y Coordinadora de la Carrera Técnico Universitario en Archivos.

Así mismo, se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada. Es importante también observar lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2, Acta 06-2022 de sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, en relación a conocer propuesta de actualización del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios por parte de la Comisión conformada para el efecto.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria	Comentarios
40	Profesor Titular II	María Andrea Monroy Alvarado	4.1.13.2.07.011	Práctica Docente Supervisada en el Profesorado de Enseñanza Media y Ciencias Sociales	Si	Disponibilidad al 30 de junio de 2022
48	Profesor Titular II				Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
9	Profesor Titular I	Anna Carla Ericastilla Samayoa	4.1.13.2.08.011	Técnico Universitario en Archivo	Si	Disponibilidad al 30 de junio de 2022
12	Profesor Titular I				Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
85	Profesor Titular IV	José Edgardo Cal Montoya	4.1.13.3.01.011	Instituto de Investigaciones Históricas Antropológicas y Arqueológicas	Si	Disponibilidad al 30 de junio de 2022
96	Profesor Titular IV				Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 348-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----



"Guatemala 29 de agosto de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 959-08-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, mediante la cual se remite la solicitud de dispensa de la Escuela de Historia, para nombrar a personal docente como Coordinadores de Carrera, en el año 2022; de conformidad con el punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 46-2021 del Consejo Directivo de la Escuela de Historia.

- Según oficio DA-No. 043/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Director de la Escuela de Historia, el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, mediante Punto QUINTO Inciso 5.1 del Acta No. 46-2021 nombró a personal Docente como Coordinadores de Carrera correspondiente al año 2022, y dentro de los profesionales nombrados se encuentran el Doctor José Edgardo Cal Montoya, como Coordinador del Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Maestra María Andrea Monroy Alvarado, como Coordinadora de Práctica Docente Supervisada de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Maestra Anna Carla Ericastilla Samayoa, como Coordinadora de la Carrera de Técnico Universitario en Archivos del 22 de enero al 31 de diciembre de 2022. Considerando los requisitos contemplados en el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, acordó también solicitar dispensa ante el Consejo Superior Universitario para que los mencionados profesionales puedan ocupar los cargos de dichas coordinaciones en las vigencias asignadas.
- Mediante Punto QUINTO Inciso 5.4 del Acta No. 10/2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de fecha 21 de marzo de 2022, se acordó elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud de dispensa para realizar el contrato de los profesionales siguientes: Doctor José Edgardo Cal Montoya, como Coordinador del Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas de la Escuela de Historia; Maestra Anna Carla Ericastilla Samayoa, como Coordinadora de la Carrera de Técnico Universitario en Archivos del Plan Sabatino; y, Maestra María Andrea Monroy Alvarado, como Coordinadora del Proceso (sic) de Práctica Docente Supervisada de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales. Considerando los requisitos contemplados en el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, acordó también solicitar dispensa ante el Consejo Superior Universitario para contratar a los profesionales durante el primer semestre 2022 del 01 de enero al 30 de junio.
- Tomando en cuenta que los profesionales son docentes titulares (011 indefinido) en una partida presupuestaria distinta al área en la que se encuentran las coordinaciones, es necesario que el Máximo Órgano de Dirección dispense el cambio durante la vigencia solicitada. Aunado a lo anterior, los docentes considerados para ocupar los cargos son Profesores Titulares I, II y IV, y de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Historia se encuentran tramitando su promoción docente ante el Departamento de



Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA–pero por el atraso en los distintos procesos a causa de la pandemia y la coyuntura universitaria, no han sido notificados de sus nuevas titularidades.

- *Que el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en su artículo 16 establece “El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad.”*
- *Se adjunta al expediente, Oficio DGF No. 1107P-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, de la Dirección General Financiera en la cual informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir dichas plazas por la vigencia requerida, siendo:*

<i>Profesional</i>	<i>Coordinador de</i>	<i>Vigencia</i>
<i>José Edgardo Cal Montoya</i>	<i>Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas</i>	<i>01 de enero al 31 de diciembre de 2022</i>
<i>María Andrea Monroy Alvarado</i>	<i>Práctica Docente Supervisada de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales</i>	<i>01 de enero al 31 de diciembre de 2022</i>
<i>Anna Carla Ericastilla Samayoa</i>	<i>Carrera de Técnico Universitario en Archivos del Plan Sabatino</i>	<i>22 de enero al 31 de diciembre de 2022</i>

- *En OFICIO DA-EH No. 0118/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, el Director de la Escuela de Historia, indicó la vigencia por la cual se solicita la dispensa para cada profesional siendo: Dr. José Edgardo Cal Montoya, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Mtra. María Andrea Monroy Alvarado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Mtra. Anna Carla Ericastilla Samayoa del 22 de enero al 31 de diciembre de 2022.*

Por lo antes expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, puede aprobar la dispensa del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de autorizar la contratación de los docentes: Doctor José Edgardo Cal Montoya, como Coordinador del Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Maestra María Andrea Monroy Alvarado, como Coordinadora de Práctica Docente Supervisada de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Maestra Anna Carla Ericastilla Samayoa, como Coordinadora de la Carrera de Técnico Universitario en Archivos del 22 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que dichos profesionales pertenecen presupuestal y estructuralmente a la Escuela de Historia, pero que se encuentran contratados en otro programa y número de partida distinta al área en la que se les necesita contratar.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de los docentes: Doctor José Edgardo Cal Montoya, como Coordinador del Instituto de**



Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas; la Maestra María Andrea Monroy Alvarado, como Coordinadora de Práctica Docente Supervisada de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales, ambos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; y, la Maestra Anna Carla Ericastilla Samayoa, como Coordinadora de la Carrera de Técnico Universitario en Archivos del Plan Sabatino por el período comprendido del 22 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. -----

Nota: transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	5
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto: **“Mi voto es abstención”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas porque el CSU no tiene potestad para contratar personal con efecto retroactivo”**.

4.1.2 Ref. TS. 157-2022 de la Directora de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de dispensa para contratar Coordinadora de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, a partir del segundo semestre 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. TS. 157-2022** de la Directora de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de dispensa para contratar Coordinadora de la carrera



Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, a partir del segundo semestre 2022. Al respecto, presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 30 de marzo de 2022

Señores:

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Campus Central

Respetables Miembros de Consejo Superior Universitario:

Atentamente me es grato saludarles, deseándoles éxitos en sus actividades diarias.

Por este medio me permito exponer ante ustedes lo siguiente: la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, imparte la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, la cual es coordinada por una profesional que forma parte del personal permanente (Profesor Titular) de esta unidad académica.

Debido a que la profesional que ha desempeñado dicho cargo, presentó problemas de salud, no le es posible continuar atendiendo dicha coordinación, asimismo, por no contar la Carrera Técnica dentro de su planta docente con profesores titulares y la mayoría del personal académico se encuentra cumpliendo funciones en los cargos asignados, por lo que se propone que dicho puesto sea ocupado por la Licda. Miriam Silda Fuentes Santisteban Profesora Titular I de la Escuela de Trabajo Social, quien posee amplia experiencia profesional, al haber trabajado y desempeñado puestos de coordinación en centros universitarios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar, al máximo órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa para que la Licda. Miriam Silda Fuentes Santisteban quien forma parte del personal permanente, pueda desempeñar el cargo de Coordinadora de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, a partir del segundo semestre 2022, lo que implica erogación presupuestal adicional, ya que es un puesto funciona, tomando en cuenta que dicha profesional ganó Concurso de Oposición en el año 2018, pero por recursos presentados a dicho proceso, no fue posible su nombramiento a indefinido hasta el año 2021, laborando como profesora interina en los años 2019 y 2020 en esta unidad académica.

Al agradecer su atención y en espera de contar con la dispensa solicitada, suscribo la presente, atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dra. Miriam Aracely Bojórquez Medina de Grajeda

DIRECTORA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL”

Asimismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1108A-2022** de la Dirección General Financiera, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de agosto de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 924-08-2022, Ingreso 98-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, a la que adjunta oficio REF. TS. 157-2022 de la Escuela de Trabajo Social, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de la Profesora Titular I, Licenciada Miriam Silda Fuentes Santisteban como Coordinadora de la Carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 578-2022, respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que la Escuela de Trabajo Social cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud.

Así mismo, se informa que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias, para autorizar la contratación en la forma solicitada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAS A TODOS”

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la REFERENCIA DAJ No. 431-2022 (C/R), la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 21 de septiembre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 961-08-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, en la que “se remite la solicitud de dispensa de la Escuela de Trabajo Social, para el nombramiento de la Coordinadora de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, a partir del segundo semestre 2022, el expediente cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera”; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:



1. *Mediante Punto QUINTO, Inciso 5.3, del Acta 06-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, el 15 de marzo de 2022, se acordó **“POR UNANIMIDAD** aprobar un adendum y/o dispensa para la Coordinación de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, puesto que sea ocupado por profesor Titular (...).”*
2. *En Ref. TS 157-2022, del 30 de marzo de 2022, mediante la cual “(...) solicitan al Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa para que la Licda. Miriam Silda Fuentes Santisteban, quien forma parte del personal permanente pueda desempeñar el cargo de Coordinadora de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, a partir del segundo semestre de 2022, lo que no implica erogación adicional, ya que es un puesto funcional (...).”*
3. *En oficio AT-217-2022, del 10 de agosto de 2022, emitido por el Licenciado Héctor Ezequiel Urizar Y Urizar, Tesorero, con Visto Bueno de la Doctora Mirna Aracely Bojórquez Medina, Directora de la Escuela de Trabajo Social, mediante la cual se **“CERTIFICA** que la plaza **No. 27**, mediante la cual fue concedida la ampliación de horario de 4 horas en el subprograma de **Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia**, como Profesor Titular I, a la licenciada **Miriam Silda Fuentes Santisteban**, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para cubrir sueldos por el periodo correspondiente del 01/07/2022 al 31/12/2022 (...).”*
4. *En Oficio de la DGF No. 1108 A-2022, del 16 de agosto de 2022, en la que establece que la Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF. 578-2022, respecto de la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que la Escuela de Trabajo Social cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud (...).”*
5. *En Providencia DAJ-No. 56-2022 C/R, del 23 de agosto de 2022, dirigida a la Dra. Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda, Directora de la Escuela de Trabajo Social de esta Casa de Estudios Superiores, solicitando información.*
6. *En Providencia DAJ-No. 60-2022 C/R, del 25 de agosto de 2022, dirigida a la Dra. Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda, Directora de la Escuela de Trabajo Social de esta Casa de Estudios Superiores, como anexo a la Providencia 56-2022 C/R, solicitando información.*
7. *En Ref. TS- 379-2022, del 6 de septiembre de 2022, en la que se establece que la “(...) licenciada Miriam Silda Fuentes Santisteban, no cumple el requisito establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en el artículo 16, literal c) contar con 3 años de experiencia dentro de la carrera Universitaria del Personal Académico (...).”*
8. *Es importante establecer que, si bien la Escuela de Trabajo Social indica que la profesional propuesta no cumple con el requisito establecido en el artículo 16, literal c) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, por no contar con la experiencia de 3 años dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, esta dirección hace la aclaración que el artículo precitado no cuenta con literal c), tal como lo indica la unidad académica referida, por lo que tomando en consideración el requisito que la profesional propuesta no cumple, según Ref. TS- 379-2022 mencionada en el párrafo anterior, la dispensa debe versar sobre el artículo 16, literal a) del mismo cuerpo normativo.*
9. *En Ref. TS- 378-022, del 12 de septiembre de 2022, en la que se establece que el “(...) 15 de marzo de 2022, en el Punto QUINTO, Inciso 5.3, del Acta 06-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo aprobó un adendum y/o dispensa para que el puesto de Coordinación de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, pueda ser ocupado*



por un profesor titular (...) para realizar el nombramiento de la licda. Miriam Silda Fuentes Santisteban, para desempeñar dicha Coordinación (puesto funcional), a partir del segundo semestre de este año (...).”

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que la presente solicitud de dispensa cuenta con el Oficio de la DGF No. 1108 A-2022, del 16 de agosto de 2022, en la que establece que en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF. 578-2022, respecto de la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que la Escuela de Trabajo Social cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud, por lo consiguiente el presente expediente puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, puede aprobar la dispensa al artículo 16, literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en el sentido de no contar con 3 años de experiencia dentro de la carrera Universitaria del Personal Académico y nombrar a la licenciada Miriam Silda Fuentes Santisteban, para desempeñar el cargo de Coordinadora de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la dispensa a la aplicación del Artículo 16, literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Licenciada Miriam Silda Fuentes Santisteban, como Coordinadora de la carrera Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia, de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. -----**

Nota: transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	5
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto: **“Mi voto es abstención”**.



2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas porque el CSU no tiene potestad para contratar personal con efecto retroactivo”**.

4.1.3 Oficio 43-CD-CUNSARO-2022 del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de dispensa para contratar Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio 43-CD-CUNSARO-2022** del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de dispensa para contratar Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“Cuilapa, Santa Rosa, 22 de julio de 2022

*Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General,
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Distinguido Licenciado:

De manera atenta me dirijo a usted en nombre del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa Universidad de San Carlos de Guatemala, deseándole éxitos en sus actividades administrativas que usted hábilmente dirige.

El Propósito de la presente es para solicitarle DISPENSA ante el Consejo Superior Universitario para el personal docente que no cumple con los requisitos para desempeñar el puesto de Coordinador Académico y Coordinadores de carrera para el período del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del año 2022, siendo los siguientes profesionales, de los cuales se adjunta expediente respectivo:

1. *Licenciado Elmer Amílcar Carrillo Chavez, profesor titular I, Coordinador Académico.*
2. *Licenciado Efraín Barrientos Jiménez, profesor titular I, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario, sección Cuilapa.*
3. *Licenciado Alex Edgardo Lone Ayala, profesor titular I, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario, sección Chiquimulilla.*
4. *Licenciado José Apolonia Melgar Carrillo, profesor interino, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario, sección Nueva Santa Rosa.*
5. *Licenciado Elman Erik González Ramos, Profesor titular I, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Cuilapa.*
6. *Licenciado Juan Alberto Martínez Pérez, profesor titular I, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimulilla.*
7. *Licenciado Selvin Minray Guevara Rivera, profesor interino, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Taxisco.*



8. *Licenciado Orlando Alexander Bardales Rodríguez, profesor interino, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, sección Cuilapa.*
9. *Licenciado Héctor Antonio Arriaza Alvarez, profesor interino, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, sección Chiquimulilla.*
10. *Ingeniero Nery Boanerges Guzmán Aquino, profesor interino, Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, sección Nueva Santa Rosa.*

Agradezco de antemano la atención a la presente, para lo cual adjunto la certificación del punto del Consejo Directivo con relación a la solicitud de dispensa.

Sin otro particular me suscribo, esperando su pronta resolución a nuestra solicitud.

Deferentemente;

*Lic. Elmer Amílcar Carrillo Chávez
Secretario del Consejo Directivo"*

Asimismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1171P-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

"Guatemala, 25 de agosto de 2022.

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 940-08-2022, Ingreso 126-2022, recibido en esta Dirección el 12 de agosto de 2022 a la que adjunta Oficio 43-CD-CUNSARO-2022 del Centro Universitario de Santa Rosa, en el que solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera durante el segundo semestre el ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto contenida en la Ref. D.P. OF 619-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera.

Así mismo se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada. Es importante también observar lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2 Acta 06-2022 de sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, en relación a conocer propuesta de actualización del Reglamento General de Centro Regionales Universitarios por parte de la Comisión conformada para el efecto."

Atentamente,



“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria	Comentarios
32	Profesor Titular I	Elmer Amílcar Carrillo Chavez	4.1.57.2.25.011	Coordinador Académico	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
10	Profesor Titular I	Juan Alberto Martínez Pérez	4.1.57.2.25.011	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimulilla	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
29	Profesor Titular I	Elman Erik González Ramos	4.1.57.2.25.011	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Cuilapa	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
51	Profesor Interino	Selvin Minray Guevara Rivera	4.1.57.2.25.022	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Taxisco	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
10	Profesor Interino	Nery Boanerges Guzmán Aquino	4.1.57.2.03.011	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Nueva Santa Rosa	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
29	Profesor Titular I	Alex Edgardo Lone Ayala	4.1.57.2.30.011	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario, sección Chiquimulilla	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
22	Profesor Titular I	Efraín Barrientos Jiménez	4.1.57.2.30.011	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario, sección Cuilapa	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
23	Profesor Interino	José Apolonia Melgar Carrillo	4.1.57.2.30.022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario, sección Nueva Santa Rosa	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
4	Profesor Interino	Orlando Alexander Bardales Rodríguez	4.1.57.2.31.011	Licenciatura en Administración de Empresas, sección Cuilapa	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
24	Profesor Interino	Héctor Antonio Arriaza Alvarez	4.1.57.2.31.011	Licenciatura en Administración de Empresas, sección Chiquimulilla	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 430-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 19 de septiembre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 977-08-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, recibida en esta Dirección el 29 de agosto del año en curso, en la que se solicita pronunciamiento con respecto a solicitud de **DISPENSA a los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, promovida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, por medio del Oficio 43-CD-CUNSARO 2022 de fecha 22 de julio de 2022 suscrito por el Licenciado Elmer Amilcar Carrillo Chávez, Secretario del Consejo Directivo del citado Centro Universitario, a favor de los profesionales:

1. **Elmer Amilcar Carrillo Chávez, profesor titular I, como Coordinador Académico;**
 2. **Efraín Barrientos Jiménez, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Cuilapa;**
 3. **Alex Edgardo Lone Ayala, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Chiquimulilla;**
 4. **José Apolonio Melgar Carrillo, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Nueva Santa Rosa;**
 5. **Elman Erik González Ramos, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Cuilapa;**
 6. **Juan Alberto Martínez Pérez, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimulilla;**
 7. **Selvin Minray Guevara Rivera, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Taxisco;**
 8. **Orlando Alexander Bardales Rodríguez, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, sección Cuilapa;**
 9. **Héctor Antonio Arriaza Alvarez, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, sección Chiquimulilla;**
 10. **Nery Boanerges Guzmán Aquino, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, sección Nueva Santa Rosa.**
- Por medio de Certificación 508-2022/EACCH/SC suscrito por el Licenciado Elmer Amilcar Carrillo Chávez, Secretario de Consejo Directivo, se remite al Secretario General de la Universidad el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 08-2022 de sesión ordinaria celebrada el 08 de julio de 2022, en la que conoció la solicitud del Licenciado José Luis Aguirre Pumay, en su calidad de Director del Centro Universitario y Presidente del Consejo Directivo, que debido a que se ha nombrado como Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera a profesionales que no cumplen con lo que establece el Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos 25 y 27 donde se establece que para dichos cargos deben ostentar como mínimo el puesto de Titular III, en base a lo descrito se debe solicitar DISPENSA al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para



ocupar dichos cargos ya que algunos son Profesores Interinos y otros Profesores Titulares I, para no tener inconvenientes posteriormente. **RESOLUCION:** El Consejo Directivo, luego de analizar lo manifestado por el Licenciado José Luis Aguirre Pumay, **ACORDÓ:** I) Solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario de la universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda contratar al Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, para ocupar los cargos de coordinadores...”

- Se adjunta al expediente: **a)** REF.CUNSARO-TES-085-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, que contiene Certificación de disponibilidad presupuestal para cubrir dichas plazas por la vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, extendida por el señor Francisco Adonías Ramírez Hernández Tesorero I del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-; **b)** Ref.D.P.OF619-2022, del 24 de agosto de 2022, suscrito por la profesional de presupuesto Nohemí Marroquín Gómez, con el Visto Bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, por medio de la cual se verifico la disponibilidad presupuestaria del Centro Universitario de Santa Rosa- CUNSARO- para cubrir las plazas indicadas para el segundo semestre del 2022; **c)** Oficio DGF No. 1171P-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Licenciado Romario Edilzón Gamiga Sarceño, profesional, con el Visto Bueno del Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero de la Dirección General Financiera, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se pronuncia respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria que realizó el Departamento de Presupuesto, por lo que no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, del referido Centro Universitario. Así mismo se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada.
- Se incluyó la Nómina de Profesionales propuestos para ocupar cargos de: Coordinador de Carrera y Coordinadores de Carrera, para el segundo semestre del año 2022, del Centro Universitario de Santa Rosa – CUNSARO -.

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente, **puede aprobar la dispensa solicitada al artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que se pueda nombrar al profesional Elmer Amilcar Carrillo Chávez, profesor titular I, como Coordinador Académico, toda vez que no ostenta la calidad de profesor titular III.**

Así mismo, aprobar la dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, se pueda nombrar a los profesores siguientes:

1. **Efraín Barrientos Jiménez, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Cuilapa;**
2. **Alex Edgardo Lone Ayala, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Chiquimulilla;**
3. **José Apolonio Melgar Carrillo, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Nueva Santa Rosa;**
4. **Elman Erik González Ramos, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Cuilapa;**
5. **Juan Alberto Martínez Pérez, profesor titular I, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimulilla;**
6. **Selvin Minray Guevara Rivera, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Taxisco;**



7. **Orlando Alexander Bardales Rodríguez, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, sección Cuilapa;**
8. **Héctor Antonio Arriaza Alvarez, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, sección Chiquimulilla;**
9. **Nery Boanerges Guzmán Aquino, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, sección Nueva Santa Rosa.**

Por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, para continuar desarrollando las actividades académicas durante el ciclo académico 2022 en el Centro Universitario de Santa Rosa – CUNSARO -, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la dispensa a la aplicación del Artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del profesional Elmer Amílcar Carrillo Chávez, como Coordinador Académico y a la aplicación del Artículo 27 del mismo cuerpo legal, para la contratación de Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud, siendo los profesionales siguientes:**

No.	Profesional	Carrera
1	Lic. Efraín Barrientos Jiménez	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Cuilapa.
2	Lic. Alex Edgardo Lone Ayala	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Chiquimulilla.
3	Lic. José Apolonio Melgar Carrillo	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, sección Nueva Santa Rosa.
4	Lic. Elman Erik González Ramos	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Cuilapa.
5	Lic. Juan Alberto Martínez Pérez	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimulilla.
6	Lic. Selvin Minray Guevara Rivera	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, sección Taxisco.
7	Lic. Orlando Alexander Bardales Rodríguez	Administración de Empresas, sección Cuilapa
8	Lic. Héctor Antonio Arriaza Alvarez	Licenciatura en Administración de Empresas, sección Chiquimulilla
9	Ing. Nery Boanerges Guzmán Aquino	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, sección Nueva Santa Rosa.

2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por



este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	5
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto: **“Mi voto es abstención”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas porque el CSU no tiene potestad para contratar personal con efecto retroactivo”**.

4.1.4 REF: SE 052-2022 y REF: SE 053-2022 de la Facultad de Arquitectura, referente a la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura y Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico ambos de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer las **REF: SE 052-2022 y REF: SE 053-2022** de la Facultad de Arquitectura, referente a la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura y Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico ambos de la Facultad de Arquitectura, mismas que copiadas literalmente dicen: -----

*“Guatemala, 18 de julio de 2022
 REF: SE 052-2022*

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:



Con un cordial saludo y en virtud de lo dispuesto en el Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, del Acta 06-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de febrero de 2019: "... Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área..."; por este medio presento para conocimiento y sanción del Honorable Consejo Superior Universitario, la solicitud de dispensa para la contratación del **Arq. Leonel Eduardo Campo Ramírez, como Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, para el Segundo Semestre de 2022.**

Para el efecto, me permito hacer de su conocimiento que, en el Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, actualmente no se cuenta con docentes titulares, solamente interinos, a quienes detallo a continuación:

Nombre	Registro de personal
• Arquitecto Leonel Eduardo Campo Ramírez	20141655
• Arquitecta Ana Maria Liu Cai	20110078
• Arquitecto Carlos Alberto Mancilla Estrada	20141671
• Arquitecto Al Moshe Asturias Romero	20140125
• Arquitecto Manrique López Herrera	20151223

Asimismo, que no es procedente enviar nota firmada por todos los profesores titulares de la Escuela de Arquitectura, en la que desistan al cargo, debido a lo siguiente:

1. Nuestras escuelas funcionan por Áreas de Conocimiento, por lo cual, los contratos de cada docente corresponden a concursos de oposición de cada Área de Conocimiento, por lo que no corresponde consultar si desean o no coordinar un área en donde no se han desempeñado ni cuentan con esa experiencia.
2. Dicho interés se manifiesta al momento de promover concursos de oposición para las áreas y/o ampliaciones horarias.
3. En el caso del Área Digital, no se cuenta con docentes titulares, debido a que no hay presupuesto suficiente por el momento para convocar a concurso de oposición.

Adjunto transcripción Ref. SEJD-13-2022-1.3.18, de Junta Directiva, oficio Ref. DA-086-2022, de la Dirección de Escuela de Arquitectura, Curriculum Vitae del profesor y certificación de Tesorería, de acuerdo con lo requerido.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Marco Antonio de León Vilaseca
SECRETARIO"



“Guatemala, 18 de julio de 2022

REF: SE 053-2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Con un cordial saludo y en virtud de lo dispuesto en el Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, del Acta 06-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de febrero de 2019: “... Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área...”; por este medio presento para conocimiento y sanción del Honorable Consejo Superior Universitario, la solicitud de dispensa para la contratación de la **Licenciada Erika Grajeda Godínez, como Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el Segundo Semestre de 2022.**

Para el efecto, me permito hacer de su conocimiento que, en el Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico, las profesoras titulares: Licda. Miriam Isabel Meléndez Sandoval, Registro de Personal 20050335 y Licda. Ana Carolina Aguilar Castro, Registro de Personal 20081212, por compromisos personales y otros motivos, desistieron del interés en ocupar el cargo de la Coordinación de esa Área, durante el Segundo Semestre de 2022.

Asimismo, que no es procedente enviar nota firmada por todos los profesores titulares de la Escuela de Diseño Gráfico en la que desistan al cargo, debido a lo siguiente:

1. Nuestras escuelas funcionan por Áreas de Conocimiento, por lo cual, los contratos de cada docente corresponden a concursos de oposición de cada Área de Conocimiento, por lo que no procede consultarles si desean o no coordinar un área en la que no se han desempeñado ni cuentan con experiencia.
2. Dicho interés se manifiesta al momento de promover concursos de oposición para las áreas y/o ampliaciones horarias.

Adjunto transcripción Ref. SEJD-13-2022-1.5.14, de Junta Directiva, oficios Ref. EDG-178- 2022 y EDG-179-2022, de la Dirección de Escuela de Diseño Gráfico, Curriculum Vitae de la profesora y certificación de Tesorería, de acuerdo con lo requerido.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Arq. Marco Antonio de León Vilaseca
SECRETARIO”

Asimismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1221A-2022** de la Dirección General Financiera, el cual copiado literalmente dice: -----



“Guatemala, 07 de septiembre de 2022.

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 939-08-2022, Ingreso 124-2022, recibido en esta Dirección el 12 de agosto de 2022 a la que adjunta Oficio REF:SE 052-2022 de la Facultad de Arquitectura, en el cual solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación del Arq. Leonel Eduardo Campo Ramírez, como Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura y Oficio REF:SE 053-2022 de la Facultad de Arquitectura, en el cual solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de la Licenciada Erika Grajeda Godínez, como Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en la Ref. D.P. OF 653-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura y Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura.

Así mismo se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 449-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala 26 de septiembre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 996-09-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante la cual traslada la solicitud de dispensa de la Facultad de Arquitectura, para la contratación del Arquitecto Leonel Eduardo Campo Ramírez, como Coordinador del Área Digital de la Facultad de Arquitectura y a la Licenciada Erika Grajeda Godínez, como Coordinadora de la Unidad de Graduación de la Escuela de



Diseño Gráfico, para el segundo semestre de 2022, de conformidad con el Punto PRIMERO, Inciso 1.3 del Acta No. 13-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por el Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 31 de mayo de 2022; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

- *Mediante Punto PRIMERO, Inciso 1.3 del Acta No. 13-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 31 de mayo de 2022, en el cual acordó: “(...) 1.3.13 Nombrar al **Arq. Leonel Eduardo Campo Ramírez** como Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura del **01 de julio al 31 de diciembre de 2022** (...) al presente nombramiento corresponden **02 horas de contratación interina**. 1.3.14. Instruir a Secretaría Académica para solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por su calidad de profesor interino o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica (...)”.*
- *Mediante Punto PRIMERO, Inciso 1.5 del Acta 13-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 31 de mayo de 2022, en el cual acordó: “(...) 1.5.10. Nombrar a la **Licda. Erika Grajeda Godínez** como Coordinadora de la Unidad de Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del **01 de julio al 31 de diciembre de 2022** (...) el presente nombramiento es de **2 horas de contratación interina**. 1.5.11. Instruir a Secretaría Académica para solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por su calidad de profesora interina o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica (...)”.*
- *Se adjunta al expediente, certificación de disponibilidad presupuestaria de fecha 15 de julio de 2022, en la cual se hace constar que en las partidas SIF 4.1.03.2.02.011 del programa de Docencia de la Escuela de Arquitectura y SIF/Nomina 4.1.03.2.03.011 del programa de Docencia de Diseño Gráfico, cuentan con fondos suficientes para cubrir la contratación del Arquitecto LEONEL EDUARDO CAMPO RAMÍREZ y la Licenciada ERIKA GRAJEDA GODÍNEZ, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, extendida por la Tesorera III de la Facultad de Arquitectura con el visto buenos del Decano de dicha Unidad Académica.*
- *Que mediante OFICIO DGF No. 1221 A-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, la Dirección General Financiera, indica que en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación del Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura y Coordinadora de la Unidad de Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.*

*Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, puede aprobar la dispensa al **Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico**, en el sentido que ambos profesionales incumplen con 2 requisitos de los establecidos en la norma legal antes referida ya que no son personal académico que pertenezca presupuestalmente a la Unidad en la que se necesita nombrar, por ser profesores interinos; asimismo, no cuentan con un mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y se pueda nombrar a los profesionales: **Arquitecto Leonel Eduardo Campo Ramírez** como Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022 y **Licenciada Erika Grajeda Godínez**, como Coordinadora de la Unidad de Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Punto PRIMERO, Incisos 1.3 y 1.5 del Acta 13-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 31 de mayo de 2022,*



para continuar desarrollando las actividades académicas durante el ciclo académico 2022; lo anterior teniendo en cuenta que **existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 1221 A-2022** de fecha 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General Financiera.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la dispensa de la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de los profesionales: Arquitecto Leonel Eduardo Campo Ramírez, como Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura; y, la Licenciada Erika Grajeda Godínez, como Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico, ambos por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. ---**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	5
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto: **“Mi voto es abstención”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas porque el CSU no tiene potestad para contratar personal con efecto retroactivo”**.

4.1.5 Ref. 15-CD-T-126/2022 y Ref. 15-CD-T-127/2022 del Centro Universitario del Norte, referente a la solicitud de dispensa para Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan diario y fin de semana.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer las **Ref. 15-CD-T-126/2022 y Ref. 15-CD-T-127/2022** del Centro Universitario del Norte, referente a la solicitud de dispensa de Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan diario y fin de semana, mismas que copiadas literalmente dicen: --

“22 de marzo 2022

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-

Su Despacho

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a continuación el Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 011-2022, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 17 de marzo de 2022; mismo que copiado literalmente se lee:

3.1 Nombramiento de Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente

El Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, propone la siguiente terna de profesionales para el nombramiento de Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente para iniciar funciones a partir del 01 abril 2022, la que presenta a consideración del Consejo Directivo:

- a)** *Lic. Hary Alexander Chun Moreira*
- b)** *Lcda. Jennifer Esther Ramírez*
- c)** *Lic. Jose Antonio Veliz Chen*

El Consejo Directivo tomando en consideración la propuesta y la experiencia de los profesionales

ACUERDA:

- 3.1.1** *Nombrar a la Lcda. Jennifer Esther Ramírez, como Coordinadora de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente a partir del 01 de abril del 2022.*
- 3.1.2** *Solicitar a la Coordinadora el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte para el buen desarrollo de las actividades de la carrera.*
- 3.1.3** *Agradecer al Lic. Alvaro Heriberto Xoy Reyes por el apoyo y colaboración mostrado durante el tiempo que fungió como Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente.*
- 3.1.4** *Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitario de la USAC, para contratar profesor interino como Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativo con Orientación en Medio Ambiente.*

“Id y Enseñad a Todos”

Lcda. Floricelda Chiquin Yoj
Secretaria Consejo Directivo -CUNOR-“



"22 de marzo 2022

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-

Su Despacho

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a continuación el Punto TERCERO Inciso 3.2 del Acta No. 011-2022, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 17 de marzo de 2022; mismo que copiado literalmente se lee:

3.2 Nombramiento de Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan diario y fin de semana

El Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, propone la siguiente terna de profesionales para el nombramiento de Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, para iniciar funciones a partir del 01 abril 2022, la que presenta a consideración del Consejo Directivo:

- d) Lic. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz
- e) Lic. Julio Armando Samayoa Santiago
- f) Licda. Olga Tatiana Monterroso Abraham

El Consejo Directivo tomando en consideración la propuesta y la experiencia de los profesionales

ACUERDA:

- 3.2.1** Nombrar al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana a partir del 01 de abril del 2022.
- 3.2.2** Solicitar al Coordinador el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte para el buen desarrollo de las actividades de la carrera.
- 3.2.3** Agradecer al Lic. Herbert Leonel Cú Xol por el apoyo y colaboración mostrado durante el tiempo que fungió como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana.
- 3.2.4** Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitario de la USAC, para contratar profesor interino como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana.

"Id y Enseñad a Todos"

Lcda. Floricelda Chiquin Yoj

Secretaria Consejo Directivo -CUNOR-

Asimismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1105P-2022** de la Dirección General Financiera, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 07 de septiembre de 2022.

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número Providencia No. 690-06-2022, Ingreso 2277-2022, de fecha 26 de abril de 2022, a la que adjunta los Oficio Ref. 15-CD-T-126/2022, Ref. 15-CD-T-127/2022 y Ref. 15-CD-T-283/2022 del Centro Universitario del Norte por medio del cual complementa la información para cumplir con la solicitud de dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente a la Licda. Jennifer Esther Ramírez para el periodo de 01 de abril al 31 de diciembre de 2022 coordinador de Carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana Lic. Julio Armando Samayoa Santiago para el periodo de 01 de abril al 30 de junio de 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 585-2022, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador de Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Coordinador de Carrera de Administración de Empresas.

Así mismo se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada. Es importante también observar lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2 Acta 06-2022 de sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, en relación a conocer propuesta de actualización del Reglamento General de Centro Regionales Universitarios por parte de la Comisión conformada para el efecto.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la REFERENCIA DAJ No. 447-2022 (C/R), la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala, 23 de septiembre de 2022.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:



En atención a su Providencia SG No. 968-08-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, mediante la cual Secretaría General, remite a esta Dirección la “solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte, para contratación del Coordinador de la carrera de Administración de Empresas Plan Diario y fin de semana; de conformidad con el punto TERCERO, inciso 3.2 del acta No. 011-2022 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 17 de marzo de 2022; y de la Coordinadora de carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente; de conformidad con el punto TERCERO, inciso 3.1 del acta No. 011-2022 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 17 de marzo de 2022 (...); la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. En la Transcripción del Punto TERCERO Inciso 3.1, del Acta No. 011-2022, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 17 de marzo de 2022, se acordó “3.1.1 Nombrar a la Lcda. Jennifer Esther Ramírez, como Coordinadora de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente a partir del 01 de abril del 2022 (...) 3.1.4 Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, para contratar profesor Interino como Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente. (...)”
2. En la transcripción del Punto TERCERO Inciso 3.2, del Acta No. 011-2022, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 17 de marzo de 2022, se acordó “3.2.1 Nombrar al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana (...) 3.2.4 Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, para contratar profesor Interino como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana. (...)”
3. En Oficio de la DGF No. 1105P-2022, del 16 de agosto de 2022, en el que establece que “(...) En atención al Expediente sin número Providencia No, 690- 06-2022, (...) del Centro Universitario del Norte, (...) para la contratación de Coordinador de Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente a la Licda. Jennifer Esther Ramírez, por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022 y Coordinador de Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2022. Al respecto esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF. 585-2022, respecto de la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador de Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Coordinador de Carrera de Administración de Empresas (...)”.
4. En Providencia DAJ-No. 60-2022 C/R, del 30 de agosto de 2022, dirigida a la Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, solicitando información.
5. En Ref. 15-CD-296/2022, del 19 de septiembre de 2022, enviada por la Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en la que se establece que “(...) 3. El Consejo Directivo, debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto de coordinador en las distintas carreras, funda su petición en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y el Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico...”. 4. “...En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4...” se informa que este Centro cuenta con 30 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una



rama diferente a las Carreras de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana y Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente. (...)”.

6. *En Oficio Ref. 15-CD-301/2022, del 21 de septiembre de 2022, enviada por la Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en la que se establece que “(...) 1. La contratación del Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago es a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2022. 2. La contratación de la M.A. Jennifer Esther Ramírez es a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022. 3. Los profesionales M.A. Jennifer Esther Ramírez y Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y el Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico...”.*

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que la presente solicitud de dispensa cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, mediante Oficio DGF No. 1105P-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, en la que se establece que en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, respecto de la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador de Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Coordinador de Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, por lo consiguiente el presente expediente de solicitud de Dispensa presentado por el Centro Universitario del Norte, puede ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, puede aprobar la dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, en el sentido de nombrar a la Licenciada Jennifer Esther Ramírez, como Coordinadora de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022 y al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2022, toda vez dichos profesionales no ostentan la calidad de profesor titular III.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de los profesionales: Licenciada Jennifer Esther Ramírez, como Coordinadora de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022; y, Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana, por el período comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2022, en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente.**

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	5
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto: **“Mi voto es abstención”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas porque el CSU no tiene potestad para contratar personal con efecto retroactivo”**.

4.1.6 Ref. D. ECFM 056-2022 de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de dispensa para nombrar como Secretario de Escuela I al Ingeniero Edgar Damián Ochoa Hernández, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. D. ECFM 056-2022** de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de dispensa para nombrar como Secretario de Escuela I al Ingeniero Edgar Damián Ochoa Hernández, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, mismas que copiadas literalmente dice: -----

“Guatemala 17 de agosto de 2022

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-.

Presente

Consejo Superior Universitario:

Reciban un cordial saludo, el motivo de dirigirme a Ustedes es para solicitar se autorice la dispensa, para el nombramiento como secretario de Escuela I al Ingeniero Edgar Damián Ochoa Hernández, Registro de personal 20161077, periodo de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.



El Ingeniero Ochoa tiene seis años de trabajar ininterrumpidamente para la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, ha apoyado actualmente la gestión de la dirección, siendo enlace entre el personal académico y administrativo, reúne los requisitos para ser nombrado, a excepción del inciso b del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que literalmente dice: “Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado.”

Además, se solicita que al terminar el período como secretario de Escuela 1, pueda continuar con su labor de docente en el puesto y horario que ya desempeñaba.

En espera de que dicha solicitud sea aprobada de transcripción inmediata, agradezco el apoyo correspondiente.

Se adjunta el currículo correspondiente para su análisis y consideración.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar

Director

Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas”

Asimismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1220A-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 07 de septiembre de 2022.

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 960-08-2022, Ingreso 148-2022, recibido en esta Dirección el 18 de agosto de 2022 a la que adjunta Oficio Ref. D.ECFM 056-2022 y Oficio Ref. D. ECFM 060-2022 de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, en los cuales se solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación del Ing. Edgar Damián Ochoa Hernández, como Secretario de Escuela I, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Al respecto, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en la Ref. D.P. OF 664-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Secretario de Escuela I de la Escuela de Ciencias Física y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Así mismo se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **REFERENCIA DAJ No. 448-2022 (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

“Guatemala 23 de septiembre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 991-09-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante la cual traslada la solicitud de dispensa de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, para el nombramiento del Ingeniero Edgar Damián Ochoa Hernández, como Secretario de Escuela 1, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 01-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino, el 19 de agosto de 2022, por no cumplir con lo establecido en el artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

- *Mediante Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 01-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemática, el 19 de agosto de 2022, en el cual acordó “aprobar la propuesta del Ing. Ochoa como secretario y avalan que se envíe la solicitud de la dispensa ante al CSU para su trámite y aprobación.”.*
- *Referencia Ref. D. ECFM 056-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, emitida por el MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar mediante la cual solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa al artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Ingeniero Químico Edgar Damián Ochoa Hernández, como Secretario de Escuela 1, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, tomando que consideración que el profesional no es egresado de la unidad académica a nivel de licenciado*
- *Se adjunta al expediente, certificación de disponibilidad presupuestaria para cubrir la plaza No. 2, Clasificación 32513 del cargo Secretario de Escuela I, partida presupuestal 4.1.66.1.01.0.11, extendida por la Tesorera II de la Escuela No Facultativa de Ciencias Físicas y Matemática y con el visto bueno del M.SC Herbert Estuardo Díaz Tobar, Director de Escuela.*
- *Referencia del Departamento de Presupuesto identificada como Ref. D.P.OF 664-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 suscrito por el profesional de presupuesto Byron Ottoniel Espina Folgar, con el Visto Bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, por medio de la cual se verificó la disponibilidad presupuestaria de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, para cubrir la plaza de Secretario de Escuela I del 01/07/2022 al 31/12/2022.*
- *Que mediante OFICIO DGF No. 1220 A-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, la Dirección General Financiera, indica que en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa para la contratación de Secretario de Escuela I de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Al respecto del plazo por el cual solicita la dispensa, es de resaltar que en punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta 28-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, se conoció la renuncia al cargo de Director por parte del MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2022; razón por la cual, el Máximo Órgano de Dirección*



deberá considerar que el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso (...)”.

*Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, puede aprobar la dispensa al **artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido que por no ser egresado de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemática a nivel de licenciado, se pueda nombrar al **Ingeniero Químico Edgar Damián Ochoa Hernández**, como Secretario de Escuela I, de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas; lo anterior teniendo en cuenta que **existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 1220 A-2022** de fecha 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General Financiera.*

*Al respecto de la vigencia solicitada del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, el Máximo Órgano de Dirección apegado a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a que el Secretario será propuesto por el Director y ejercerá el cargo durante el tiempo que esté en funciones el Director que lo propuso; en ese sentido, el Consejo Superior Universitario **solamente puede autorizar la presente dispensa por el tiempo en el cual se encontró nombrado el MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar, como Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del 1 de julio de 2022 al 1 de septiembre de 2022.**”*

El Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Walter Ramiro Mazariegos Biolis, agradece al honorable Consejo Superior Universitario por la aprobación de las dispensas solicitadas por las distintas Unidades Académicas, y a los Directores: General Financiero y de Asuntos Jurídicos, por presentar los dictámenes correspondientes a cada una de ellas; de igual manera, expresa estar de acuerdo con el dictamen que acompaña la dispensa del Secretario de Escuela I, de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas con relación al período para realizar el nombramiento y, en su calidad de rector y como apoyo al nuevo Director de la referida Escuela, solicita la venia de este Consejo Superior Universitario para que el nombramiento se realice hasta el 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la dispensa a la aplicación del Artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Ingeniero Químico Edgar Damián Ochoa Hernández, como Secretario de Escuela I, de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022; toda vez que la Unidad Académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. -----**

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	5
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto: **“Mi voto es abstención”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“su voto es de no aprobar las dispensas solicitadas porque el CSU no tiene potestad para contratar personal con efecto retroactivo”**.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

Sin documentos por conocer. -----

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1 OPINIÓN DAJ No. 001-2022 (01) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la M.V. Lucrecia Emperatriz Motta Rodríguez, Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remite al Consejo Superior Universitario las transcripciones de lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia relacionado a la suspensión de actividades académicas durante el segundo semestre del año 2022.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 001-2022 (01) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la M.V. Lucrecia Emperatriz Motta Rodríguez, Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remite al Consejo Superior Universitario las transcripciones de lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia relacionado a la suspensión de actividades académicas durante el segundo semestre del año 2022. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. SG No. 955-08-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, y sus ampliaciones REF. SG-499-09-2022 de fecha



1 de septiembre de 2022, REF. SG-507-09-2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, REF. SG-537-09-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022; en las cuales solicita emitir dictamen jurídico respecto del asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina: -----

“ANTECEDENTES

1. *En oficio sin número de correlativo, de fecha 6 de julio de 2022, dirigida a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por los Directores de la Escuela de Veterinaria, Escuela de Zootecnia y de Nivel Intermedio, quienes presentaron algunos puntos que dificultan el inicio del segundo ciclo académico del año en curso, que son: - No fue posible realizar las pruebas de recuperación correspondientes al primer semestre del año en curso. - No es posible que los estudiantes puedan realizar sus asignaciones correspondientes al segundo semestre. Debido a que no se cuenta con el número de estudiantes que oficialmente tienen derecho a cursar las asignaturas del siguiente ciclo. De tal manera que, de mantenerse la situación actual, no se podrá cumplir con la planificación académica aprobada para el segundo semestre según Acta 12 del 19/05/2022 en el inciso 4.6. Asimismo, solicitan se les instruya sobre cómo proceder para poder encontrar una solución inmediata a las situaciones mencionadas.*
2. *En Ref.S.475.07.2022 de fecha 6 de julio de 2022, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, transcribe el Punto CUARTO Inciso 4.1 del Acta 17 de sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2022, en la cual se acordó, informar al Consejo Superior Universitario que bajo las actuales condiciones se hace imposible impartir clases presenciales y/o en línea, laboratorios y exámenes presenciales; asimismo, instar una vez más al Consejo Superior Universitario a dialogar con quienes mantienen tomadas las instalaciones del campus central para dar solución a los problemas que impiden que se lleven a cabo con normalidad las actividades de esta unidad académica.*
3. *En oficio sin número de correlativo, de fecha 18 de julio de 2022, el Coordinador de la Comisión de Pruebas Específicas, informa a la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que los requisitos necesarios para poder realizar las pruebas específicas son: -que la plataforma de la facultad esté habilitada con toda la información necesaria para que los aspirantes puedan asignarse la prueba; -debido a que durante la pandemia se detectó mucho fraude en la realización de pruebas de forma virtual, y que la Junta Directiva aprobó que dichas pruebas deberán realizarse de forma presencial es imprescindible que el Campus Universitario esté habilitado para poder realizar dichas pruebas.*
4. *En Ref. S.498.07.2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, transcribe el Punto CUARTO Inciso 4.8 del Acta 18-07-2022 de sesión celebrada el 14 de julio de 2022, en el cual se conoció la nota remitida por los Directores de la Escuela de Medicina Veterinaria, Escuela de Zootecnia y Nivel Introductorio, en la que informan que por la situación actual de la Universidad, no se podrá cumplir con la planificación aprobada para el segundo semestre; en virtud de lo anterior, dicho Órgano de Dirección acordó que debido a la imposibilidad de mantener una planificación queda en suspenso hasta que se resuelva la problemática actual e instruye a las direcciones que los profesores trabajen en la planificación y proyectos académicos, con el fin de preparar el inicio del ciclo lectivo. Asimismo, solicita al Consejo Superior Universitario, tomar las medidas correspondientes para solventar estos problemas, los cuales se encuentra fuera de las posibilidades de resolución de esta Junta Directiva y la Administración de esta Facultad, y que de no tomarse las medidas necesarias, no se responsabilizan por no poder realizar actividades académicas y administrativas a partir de julio del presente año.*



5. *En Ref. S.541.08.2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la Secretaria de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, transcribe el Punto QUINTO Inciso 5.1 del Acta 22/08/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, para solicitar al Consejo Superior Universitario, un espacio adecuado para la realización de los segundos exámenes de recuperación correspondientes a los cursos del primer ciclo lectivo, para un número aproximado de 500 estudiantes en grupos de no más de 50. Asimismo, proporcionar un espacio adecuado para la realización de las Pruebas Específicas correspondientes a las carreras que ofrece esta unidad académica, para un aproximado de entre 800 y 1200 estudiantes (4 fechas diferentes), con el fin de subsanar los inconvenientes que se presentan actualmente para el desarrollo del presente ciclo lectivo.*
6. *En Referencia DAI 367-2022 (C/R) de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó a la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, información relativa a la planificación académica, el desarrollo de actividades académicas y administrativas, pruebas de recuperación y resoluciones de Junta Directiva; de la cual a la fecha no se tiene respuesta por parte de la unidad académica.*
7. *En OFICIO DARHS 252-2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, el Profesional de Recursos Humanos de la Unidad de Sueldos y Nombramientos, informó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que únicamente se ha concedido licencia sin goce de salario a trabajadores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, las cuales se encuentran en el listado adjunto a la presente referencia.*

CONSIDERACIONES LEGALES

–DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

“2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”

–CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 71. *“Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”*

Artículo 72. *“Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.”*

Artículo 82. *“...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.*

Artículo 155. *“Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos, podrá deducirse mientras no se hubiere*



consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años. La responsabilidad criminal se extingue, en este caso, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena...”

– LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, DECRETO NÚMERO 89-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 4. “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios o empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...”

Artículo 7. “Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y a las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Artículo 8. “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”. La negrilla es propia.

Artículo 10. “Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Artículo 13. “Responsabilidad solidaria. Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los Concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.”

Artículo 14. “Instituciones tutelares de la presente Ley. La verificación y el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a las siguientes instituciones estatales: a) Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica. b) Ministerio Público, que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es responsable del ejercicio de la acción penal. c) Procuraduría General de la Nación; que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es el representante legal del Estado y, en consecuencia, responsable de velar por su patrimonio; d) Contraloría General de Cuentas, que de conformidad con la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica es responsable de la fiscalización de los ingresos, egresos y en general, de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas. e)



Autoridades nominadoras y de los distintos organismos del Estado, municipalidades y sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas.

Artículo 17. *“Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal...”*

– LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO NÚMERO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 76. *“Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”*

– LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.*

– ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Nacional y Autónoma).

Artículo 1. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)”.*

Artículo 11. *“El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) b) ... Los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad; los normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, reformados o derogados por el Rector; y los instructivos serán emitidos por los decanos o directores, respectivamente. De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario.”*

Artículo 22. *“La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...”*

Artículo 29. *“Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco vocales de los cuales dos serán catedráticos, uno profesional no catedrático y dos estudiantes. Los vocales se designarán 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o de conformidad con el orden establecido en este artículo.”*

Artículo 30. *“Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas; a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional; b) Resolver toda cuestión relativa a exámenes, en consulta o revisión de lo resuelto por el Decano respectivo; (...) h) Instruir por medio del Decano, de miembros de la Junta Directiva, de catedráticos profesionales de su facultad, la información correspondiente contra facultativos, profesores, alumnos y empleados, por faltas que no sean de competencia judicial y afecten el honor, los intereses o el buen nombre de la Universidad o del gremio, dando cuenta al Consejo Superior Universitario para que imponga las sanciones del caso. (...) k) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución (...) m) Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos”*

Artículo 32. *“Corresponde a la Universidad por medio de sus Unidades Académicas: a) Impartir la enseñanza teórica y práctica de aquellas profesiones que le estén encomendadas...”*

– REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 5. *“En lo referente a la parte académica del presente Estatuto, se adoptan las siguientes definiciones: ...5.3 Personal Académico Es el conjunto de los profesionales graduados que en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo titulares realizan docencia universitaria, investigación,*



extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional.

5.4 Profesor Universitario Es la persona individual que en la Universidad de San Carlos de Guatemala forma parte del personal académico (...) 5.17 Unidad Académica Es un organismo de la Universidad de San Carlos de Guatemala encargado de cumplir los fines de la Universidad y consecuentemente, planificar, desarrollar y ejecutar en forma conjunta actividades de docencia, investigación y extensión y así también ejercer la administración académica. Las unidades académicas están facultadas para otorgar grados y/ o títulos profesionales universitarios..."

Artículo 25. *"Son obligaciones del personal académico:... 25.3 Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes..."*

Artículo 28. *"Además de las prohibiciones previstas en este Estatuto o en otras leyes aplicables, al personal académico le está prohibido: ... 28.4 Abandonar el trabajo en horas de labores sin causa justificada o sin licencia de su jefe inmediato..."*

– REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA

Artículo 17. *"Son obligaciones del personal académico fuera de carrera:... 17. Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes..."*

Artículo 20. *"Además de las prohibiciones previstas en este Estatuto o en otras leyes aplicables, al personal académico le está prohibido: ... 20.4 Abandonar el trabajo en horas de labores sin causa justificada o sin licencia de su jefe (a) inmediato (a)..."*

Artículo 27. *"Las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo."*

– REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL

Artículo 4. *"Trabajador universitario. Se considera trabajador la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad, mediante el pago de un salario en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido."*

Artículo 54. *"Obligaciones de los trabajadores universitarios. Además de los que determinen la Constitución de la República, otras leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores universitarios: ... 2. Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo..."*

Artículo 55. *"Prohibiciones. Además de las prohibiciones previstas en este Estatuto o en otras leyes aplicables, a los trabajadores universitarios le está prohibido: ... 8. Abandonar el trabajo en horas de labores sin causa justificada o sin licencia de su jefe inmediato."*

– PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.1 DEL ACTA 21-2022 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 16 DE JUNIO DE 2022.

El Consejo Superior Universitario, considerando la situación de la pandemia por COVID19 en la República de Guatemala, y con el firme propósito de colaborar para lograr el bienestar de toda la comunidad universitaria y la población guatemalteca en general, ACUERDA:

- 1) *Autorizar que, para el segundo semestre de 2022 (tanto para las unidades académicas de régimen semestral, como para las de régimen anual):*
 - a. *Las clases teóricas continúen bajo la modalidad virtual (educación a distancia, aprendizaje en línea, modalidad no presencial), a excepción de exámenes parciales, finales y de recuperación los cuales podrán realizarse en forma presencial previa autorización del órgano de dirección correspondiente. En consecuencia, el personal académico designado para dichas actividades realizará su labor con la modalidad virtual (trabajo a distancia o teletrabajo). Este dejará constancia de la labor*



desarrollada mediante informes, cuya periodicidad definirá cada órgano de dirección. Estos, a su vez, deberán evaluar cada una de las acciones y toma de decisiones que correspondan para tal efecto.

b. Se autoriza a las Juntas Directivas y Consejos Directivos, que evalúen y planifiquen el retorno a la presencialidad, con el debido protocolo de bioseguridad para:

- Laboratorios docentes más significativos y prioritarios para el logro de objetivos y competencias académicas. En los casos en que las condiciones no sean las apropiadas, los laboratorios docentes deberán continuar en modalidad virtual.*
- Prácticas docentes (ejercicio docente con la comunidad, práctica integrada o cualquier otra denominación de las mismas; todas previas al EPS). Para el efecto, los profesores responsables de la supervisión de dichas prácticas docentes deben asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención del COVID-19.*
- Ejercicio Profesional Supervisado. Para el efecto, los profesores responsables de la supervisión deberán asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención con relación al COVID19.*
- Laboratorios de investigación y servicio, de cualquier índole*
- Exámenes privados y públicos (actos de graduación). En el caso de los exámenes públicos solo se autoriza la presencia de un padrino, y la participación de la familia cercana. El número total de participantes será definido por cada autoridad, con base en el aforo del recinto en donde se llevará a cabo la actividad.*
- Se podrá continuar con la actividad presencial, en los casos en que el trabajo remoto no sea factible; por ejemplo, el personal académico con labores de: a) administración de la docencia, b) laboratorios en los que se imparten prácticas docentes, c) laboratorios de investigación y servicio, e) Ejercicio Docente con la Comunidad y similares, f) Ejercicio Profesional Supervisado, g) investigación, h) otras actividades en las que no se imparte docencia directa, Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, en los casos en que sea factible, y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el distanciamiento físico posible.*
- El personal administrativo y de servicios continuará con actividad presencial. Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, según la naturaleza del puesto, en los casos en que sea factible y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el mayor distanciamiento físico posible.*
- Todas las actividades académicas y de investigación, que se realicen de forma presencial, deben tomar en cuenta los protocolos correspondientes para las medidas de protección e higiene, y el tiempo de traslado de estudiantes y docentes, para evitar cualquier traslape entre actividades presenciales y virtuales sincrónicas y asincrónicas.*
- El personal académico, administrativo y de servicios debe presentar un informe de actividades semanal o mensual, según disponga la autoridad académica o administrativa correspondiente.*



- La autoridad responsable de establecer lo relativo a la actividad presencial o por trabajo remoto será la Junta Directiva o Consejo Directivo, en el caso del personal académico; y el decano o director, en el caso del personal administrativo y de servicios.
- 2) Instar al personal académico, administrativo y de servicios, que deba retornar a la presencialidad, a que continúe acatando el siguiente protocolo: PROTOCOLO PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

ANÁLISIS JURÍDICO

La Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remitió al Consejo Superior Universitario las transcripciones de los acuerdos alcanzados por Junta Directiva, en relación a los problemas que enfrenta la unidad académica para continuar desarrollando sus actividades curriculares durante el segundo semestre del año 2022. Lo anterior, aduciendo que el cierre de las instalaciones del Campus Central Universitario impide la realización de la planificación que tenían prevista para el segundo semestre del presente ciclo académico, principalmente porque, ese órgano de dirección acordó que las evaluaciones se realizarían en modalidad presencial, para evitar que los resultados de los exámenes sean fraudulentos.

Refieren también, que derivado del cierre del campus y los fallos del sistema, no es posible la asignación de los estudiantes a exámenes de recuperación, así como la asignación de las pruebas específicas para primer ingreso; del mismo modo, los Directores de la Escuela de Veterinaria y Escuela de Zootecnia, informan que es imposible continuar con las actividades académicas planificadas ya que no se tiene claridad de cuántos estudiantes han aprobado los cursos que corresponden para poder cursar el siguiente semestre, consecuentemente **la Junta Directiva acordó "(...) debido a que es imposible mantener una planificación de actividades académicas dada la situación actual de la universidad, dicha PLANIFICACIÓN QUEDA EN SUSPENSO hasta que se resuelva la problemática actual. Por el momento se instruye a las direcciones que los profesores trabajen en planificación y proyectos académicos, con el fin de estar preparados para el inicio del ciclo lectivo (...)"** (negrilla y mayúscula es propio). Por lo anterior, informan al Consejo Superior Universitario la decisión adoptada y que de no tomarse las medidas no será responsabilidad de la administración facultativa el no poder realizar actividades académicas y administrativas a partir de julio del presente año.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección estima pertinente analizar los aspectos siguientes:

DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS UNIVERSITARIAS POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEENIA

En el presente caso, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como Órgano de Dirección, tomó la decisión de dejar en suspenso la planificación académica para el segundo semestre de 2022, y comunicar al Consejo Superior Universitario sobre las medidas adoptadas, a partir de las propuestas formuladas por los directores de las escuelas. Sin embargo, de conformidad con el Estatuto de la Universidad de San Carlos (Nacional y Autónoma), artículo 30, existen atribuciones específicas que debe cumplir ese Órgano de Dirección, que no se evidencian en las transcripciones remitidas, como son:

El cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional, puesto que previo a considerar la suspensión de la planificación para el segundo semestre 2022, no se modificó la misma a fin de adecuarla a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 21-2022, relativo a mantener la modalidad virtual para estudiantes y docentes, así como dando la libertad de aplicar presencialidad en los casos de evaluación, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad. Es importante mencionar, que en dicho caso, el Consejo Superior



Universitario, otorga una competencia facultativa que podrá ejercerse o no apegado a las circunstancias particulares de su Unidad Académica.

Asimismo, la Junta Directiva no consideró el impacto y los efectos jurídicos que sus decisiones pueden producir, al incumplir el mandato que por excelencia tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, de ser garante de la EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR DEL PAÍS, ya que, una de sus responsabilidades constituye la obligación de impartir la enseñanza teórica y práctica de aquellas profesiones que le estén encomendadas, de la misma manera en que, por motivo de la Pandemia se estuvo realizando, elige suspender las actividades, y con ello violenta el derecho a la educación superior no solo de los estudiantes activos e inscritos en la Facultad, sino de aquellos nuevos aspirantes, que no tienen la posibilidad de cursar estas carreras en una institución privada de educación superior. Dicho derecho se encuentra garantizado en el Artículo 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículos 71, 72 y 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 32 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).

En ese sentido, llama poderosamente la atención que durante los 3 años de Pandemia que hemos vivido, la educación de esta Casa de Estudios Superiores se ha desarrollado en modalidad virtual, y que esta sea la única unidad académica que antepone la suspensión de la planificación académica por cierre de las instalaciones, al derecho constitucional de los guatemaltecos de tener acceso a una educación pública superior en las ramas que atiende, sin haber propuesto otras medidas tendientes a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución, la cual constituye parte de sus atribuciones legales contenidas en el Artículo 30 literal k) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).

*En consideración a lo expuesto, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, se estima que incumplió con sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), generando con ello, la vulneración al derecho constitucional de gozar de EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR en la rama de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin tener suficientes elementos para fundamentar **la pérdida de recurso material (dinero, insumos y gastos de funcionamiento) y humano (consecuencias laborales)**, así como la exposición de la institución a las medidas legales que los estudiantes pudieren interponer en contra de la Universidad por el tiempo de atraso en sus estudios, la imposibilidad de ingresar a estudiar la carrera y la tardanza en su posible graduación dentro del año lectivo que corresponde.*

Es pertinente indicar, que la Unidad Académica no justificó al respecto de cómo han respaldado la prestación de los servicios del personal y el pago de los salarios de los trabajadores docentes, administrativos y de servicios, teniendo en cuenta que desde JULIO DE 2022 han suspendido la planificación académica, atendiendo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

DE LAS CONSECUENCIAS LABORALES QUE SURGEN POR LA SUSPENSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022.

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, al momento de tomar la decisión de suspender la planificación académica para el segundo semestre 2022, no consideró las consecuencias de carácter laboral, ya que al no prestar los servicios docentes de conformidad con el contrato de trabajo, se presume que no se ejecutó la carga académica y por tanto, no se justifica el pago del salario que a cada uno de ellos les corresponde, así mismo, no hay motivo o razón alguna para contratar docentes interinos para cubrir los cursos que no tengan docente titular.



De esa cuenta, no se estaría cumpliendo con lo regulado en el Artículo 25, numeral 25.3 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico relacionado a atender las actividades y atribuciones docentes, en el horario y calendario establecido para ello.

También ocasiona consecuencias, en lo que respecta al personal que presta servicios administrativos, para lo cual es importante mencionar que las obligaciones de la Autoridad Nominadora (Decano), no son delegables y por ello esta autoridad no puede eximirse de la responsabilidad que el puesto conlleva, relacionado a la supervisión de las obligaciones contractuales del personal administrativo.

Por lo que, también se estaría contraviniendo lo que establece el Artículo 54 numeral 2 y 6 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su personal que establecen que el personal de la Universidad deberá cumplir sus labores de forma dedicada y con eficiencia además de presentarse puntualmente a sus labores, extremos que deben ser supervisados por la Autoridad Nominadora de conformidad con el Artículo 24 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y el Artículo 19 numeral 3 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Con lo anteriormente indicado, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, también se le estarían acarreado consecuencias de carácter administrativo, esto en función de lo regulado por la Ley Orgánica del Presupuesto la cual establece la prohibición de pagar retribuciones personales por servicios no prestados, y como en el presente caso, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, decidió suspender las actividades académicas para el segundo semestre 2022, al pagar los salarios del personal docente, administrativo y de servicios, la Universidad de San Carlos de Guatemala como patrono, estaría retribuyendo servicios que no han sido prestados y contraviniendo las normas de carácter general en materia de presupuesto.

*Teniendo en cuenta la situación que se está dando dentro de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, una posible solución legal es la suspensión de los contratos de trabajo, en virtud que al encontrarse suspendida la planificación académica para el segundo semestre 2022, por parte de la Junta Directiva, tanto docentes como el personal administrativo han dejado de cumplir con sus atribuciones fundamentales, es decir prestar los servicios por los cuales han sido contratados, encuadrando dicha situación en el artículo 65 del Código de Trabajo que indica: "Hay suspensión de los contratos de trabajo cuando una o las dos partes que forman la relación laboral deja o dejan de cumplir parcial o totalmente, durante un tiempo, alguna de sus respectivas obligaciones fundamentales (prestación del trabajo y pago del salario), sin que por ello terminen dichos contratos ni se extingan los derechos y obligaciones que emanen de los mismos. (...) c) Colectiva parcial, cuando por una misma causa se afectan la mayoría o la totalidad de las relaciones de trabajo vigentes en una empresa o lugar de trabajo, y el patrono o sus trabajadores dejan de cumplir sus obligaciones fundamentales...". Además, en lo preceptuado en el Artículo 71 en cuanto a que **es causal de suspensión lo siguiente: (...) los demás casos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito cuando traigan como consecuencia necesaria, inmediata y directa la suspensión del trabajo.** (El resaltado es propio).*

DE LA RESPONSABILIDAD QUE PRETENDEN ATRIBUIRLE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POR LA FALTA DE ACCIÓN DEL PROPIO ÓRGANO DE DIRECCIÓN

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, al informar al Consejo Superior Universitario de la decisión adoptada de SUSPENDER LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, limita al Máximo Órgano de Dirección para pronunciarse al respecto, puesto que no existe instrucción vertida por el Consejo Superior Universitario sobre suspender sus actividades por motivo del cierre de las instalaciones del campus central; por el contrario, cada Facultad haciendo uso de sus funciones de gestión administrativa han solicitado el uso de las instalaciones en alguno de los bienes propiedad de la Universidad de San Carlos, cuando por efecto de cumplir con su planificación lo requieran; es de mencionar, que en el particular caso, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia tiene a su cargo



dos fincas para la realización de prácticas docentes, las cuales se pueden adecuar para dar continuidad al ciclo académico.

Asimismo, al trasladar la petición para que el Consejo Superior Universitario, instruya sobre lo que la unidad académica puede hacer para recuperar el segundo semestre 2022, se pretende, que el Máximo Órgano Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se responsabilice de una decisión que fue tomada por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la cual afecta no solo a los estudiantes que se encuentran inscritos para el ciclo lectivo 2022, sino a los aspirantes de primer ingreso para el año 2023; ello sin tomar en cuenta que el Consejo Superior Universitario ya instruyó sobre las medidas que deberán tomar para continuar con las actividades docentes a través del PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.1 DEL ACTA 21- 2022 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 16 DE JUNIO DE 2022, el cual debe ser puesto en práctica para el segundo semestre 2022, correspondiéndole a cada órgano de dirección, en apego a la normativa universitaria, continuar con las actividades académicas de tal forma que se garantice el derecho a la educación superior de calidad de los estudiantes.

Es pertinente resaltar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se administra de forma descentralizada, tal como lo indica el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) siendo el Decano de cada Facultad el encargado de representar a sus unidad y suscribir los contratos de orden administrativo, así como el encargado de presidir la Junta Directiva, quienes a su vez son los encargados de dictaminar en las consulta que se le haga sobre materias de su competencia, proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la institución, aprobar programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores, nombrar al personal docente y de investigación; en esa línea de ideas, se infiere que son los integrantes de Junta Directiva, en pleno y presididos por su Decano, los únicos responsables de la decisión adoptada, y no puede eximirse de ella, justificando la supuesta falta de acción del Máximo Órgano de Dirección frente a sus acciones u omisiones, lo anterior, de conformidad con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

*Oportuno es mencionar que el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece que infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma. Asimismo, establece que la Contraloría General de Cuentas se constituirá como querrelante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de dicha ley. Además, el Artículo 39 de dicho cuerpo normativo enumera las sanciones aplicables para el efecto y establece lo siguiente: **“Para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción en el presente artículo será equivalente a diez (10) salarios mínimos.”.***

En consecuencia, al acordar que se suspenda la planificación del segundo semestre de 2022, Junta Directiva está sujeta a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, al realizarse la auditoría de cumplimiento y de calidad del gasto público.

DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE PUDIERA INCURRIR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEENIA

Teniendo en cuenta, que de conformidad con la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, una de las responsabilidades en las que se puede incurrir es la penal, la cual de conformidad con el Artículo 10 establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por la persona a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con



la ley penal vigente constituyan delitos o faltas.”, siendo las personas referidas, las autoridades, funcionarios o empleados públicos que prestan sus servicios al Estado, Municipios, entidades descentralizadas y autónomas.

El Código Penal, regula en el artículo 419 que el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare algún acto propio de su función o cargo será sancionado conforme a lo establecido en la norma penal.

Por lo tanto, la decisión de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, de suspender las actividades correspondientes para el segundo semestre 2022, por ser el Órgano Máximo de dirección, podría incurrir en responsabilidad de carácter penal.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE PUDIERA INCURRIR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECCIA

Con base a lo normado en el Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, que establece: “La responsabilidad administrativa es cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, o bien incurra en falta o delito.”

De esa cuenta, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, al haber acordado la suspensión de las actividades académicas para el segundo semestre 2022, sus miembros son solidariamente responsables de las decisiones y podría incurrir en sanciones administrativas de carácter pecuniario, ya que serán los entes fiscalizadores los encargados de determinar si han incumplido con las leyes y con base a los criterios relacionados a la ejecución presupuestal y a la calidad del gasto público, al no realizar su función principal que es la de impartir enseñanza superior en la rama que les corresponde.

Por lo tanto, con base en el Artículo 14 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionario y Empleados Públicos, literal “d”, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la función fiscalizadora y por ende, imponer las sanciones que considere por el incumplimiento de la precitada ley. Aunado a lo anterior debe considerarse el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y el Normativo de Actuación de Auditoría Interna referente al ámbito de competencia de auditoria interna de esta Casa de Estudios Superiores.

DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECCIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En Referencia DAJ 367-2022 (C/R) de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó a la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, información relativa a la planificación académica, el desarrollo de actividades académicas y administrativas, pruebas de recuperación y resoluciones de Junta Directiva, con el fin de tener claridad sobre las acciones realizadas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, así mismo, tener la vista la documentación que justifique el pago de los salarios durante esos tres meses, previendo los posibles hallazgos que pudieren realizar los órganos fiscalizadores, así como la forma en que han ejecutado el presupuesto asignado, teniendo en cuenta que sin actividades académicas vigentes no existe justificación de prestación de servicios que respalde el pago de salarios.

Sin embargo, a la fecha la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia no ha presentado la documentación requerida por esta Dirección, razón por la cual se procedió a analizar los documentos que se tuvieron a la vista en el expediente de mérito.



OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el análisis jurídico realizado y circunscrita a las normas legales aplicables al caso en el cual la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acordó: “(...) debido a que es imposible mantener una planificación de actividades académicas dada la situación actual de la universidad, dicha PLANIFICACIÓN QUEDA EN SUSPENSO hasta que se resuelva la problemática actual. Por el momento se instruye a las direcciones que los profesores trabajen en planificación y proyectos académicos, con el fin de estar preparados para el inicio del ciclo lectivo (...)”** (la negrilla y mayúscula es propia), e informó al Consejo Superior Universitario la decisión adoptada, así mismo refiere que de no tomarse las medidas no será responsabilidad de la administración facultativa no poder realizar actividades académicas y administrativas a partir de julio del presente año; por lo que se determina:

- 1) Que el presente expediente sea elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.
- 2) La Corte de Constitucionalidad, como Máximo Intérprete del ordenamiento jurídico guatemalteco, en la Sentencia de Inconstitucionalidad General Parcial, expediente 448-2006 consideró que: “(...) la educación superior estatal debe entenderse como un servicio público, en cuya prestación se debe observar el **respeto a los derechos fundamentales**, el cual debe ser proporcionado y facilitado por el Estado (artículo 71 constitucional), por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser a ella a la que le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal, en ejercicio de su autonomía. El derecho que se tiene es a recibir una educación de calidad como lo estipula el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala (...) es decir que la educación superior estatal –**como servicio público y social**– **no puede organizarse, ciertamente, de manera que violente los derechos** y libertades que la Constitución garantiza, pero es claro que el Estado, por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala –en uso de la autonomía que constitucionalmente se le reconoce–, puede organizar la prestación de ese servicio (...). (El resaltado es propio).
- 3) Responsabilidad del Órgano de Dirección: Desde el punto de vista eminentemente legal y según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, se concluye que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, inobservó las atribuciones y responsabilidades que le han sido establecidas en el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) literales a) y k), generando con la suspensión de la planificación de actividades académicas, la restricción del **derecho constitucional de gozar de EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR** en la rama de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, no solo de los estudiantes activos e inscritos en la Facultad, sino de aquellos nuevos aspirantes, que no tienen la posibilidad de cursar estas carreras en una institución privada de educación superior, sin tener suficientes elementos para fundamentar **la pérdida de recurso material (dinero, insumos y gastos de funcionamiento) y humano (consecuencias laborales)**, así como la exposición de esa autoridad a las acciones legales (constitucionales) que los estudiantes pudieren interponer por el tiempo de atraso en sus estudios y la tardanza en su posible graduación dentro del año lectivo que corresponde, contraviniendo los Artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículos 71, 72 y 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 32 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Asimismo, no se indica la forma en que han atendido lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto en cuanto a que no se reconocerán retribuciones personales no



devengadas ni servicios que no se hayan prestado teniendo en cuenta que desde JULIO DE 2022 han suspendido la planificación académica.

Por lo tanto, conforme a las constancias administrativas del expediente de mérito, la Junta Directiva incumplió la normativa universitaria con el acuerdo emitido, sin considerar el derecho constitucional de educación superior que gozan todos los guatemaltecos, y que por disposición de la ley la Universidad de San Carlos de Guatemala como ÚNICA UNIVERSIDAD PÚBLICA debe garantizar.

- 4) *De los efectos labores de la decisión: Con relación a las consecuencias laborales que surgen por la suspensión de la planificación académica para el segundo semestre 2022, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, autoridad nominadora del personal docente, al suspender la prestación de los servicios docentes de conformidad con el contrato de trabajo, se presume que no se ejecutó la carga académica y por tanto, no se respalda el pago del salario que a cada uno de ellos les corresponde, atendido lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto en cuanto a que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado. En lo que respecta al personal que presta servicios administrativos, es importante mencionar que las obligaciones de la Autoridad Nominadora (Decano), no son delegables y por ello esta autoridad no puede eximirse de la responsabilidad que el puesto conlleva, relacionado a la supervisión del debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del personal administrativo, lo anterior con base en el Artículo 24 literales f) y h) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y autónoma) y el Artículo 19 numeral 3 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.*

Por tanto, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Decano, por ser la Autoridades Nominadoras, no pueden eximirse de responsabilidades, ya que es a ellos a quienes les corresponde la supervisión de las atribuciones que en los respectivos contratos se determina para cada docente y trabajador administrativo, y ostentan la responsabilidad sobre la debida prestación del servicio y consecuente pago de salarios.

- 5) *Del traslado de responsabilidades: Al respecto de la responsabilidad que pretenden atribuirle al Consejo Superior Universitario por la falta de acción del propio Órgano de Dirección, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, únicamente informó al Consejo Superior Universitario de la decisión de SUSPENDER LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, sin que el Máximo Órgano de Dirección deliberara, analizara o resolviera sobre la procedencia de tal suspensión, puesto que por la descentralización de la administración universitaria, cada Unidad Académica, tiene la potestad de adoptar decisiones asumiendo las consecuencias legales que de ellas deriven; y para los casos en que sea necesario en beneficio de su unidad académica, gestionar el uso de las instalaciones de alguno de los bienes propiedad de la Universidad de San Carlos, cuando así lo amerite su planificación, o bien hacer uso de las Fincas que tiene a su cargo para la realización de prácticas docentes. Asimismo, al trasladar la petición para que el Consejo Superior Universitario, instruya sobre lo que la Unidad Académica puede hacer para recuperar el segundo semestre 2022, **se pretende, que el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se responsabilice de una decisión que fue tomada por parte de la Junta Directiva** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la cual afecta no solo a los estudiantes que se encuentran inscritos para el ciclo lectivo 2022, sino a los aspirantes de primer ingreso para el año 2023, para lo cual debe atenderse el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a que la función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y este no es un caso señalado por la ley.*

Por lo anterior, se infiere que son los integrantes de Junta Directiva, presidida por su Decano, los únicos responsables de la decisión adoptada, y no pueden eximirse de ella, justificando la



supuesta “falta de acción” del Máximo Órgano de Dirección frente a sus acciones u omisiones. Tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario instruyó sobre las medidas que deberán tomar para continuar con las actividades docentes en el segundo semestre de 2022, a través del PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.1 DEL ACTA 21-2022 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 16 DE JUNIO DE 2022. En esa línea de ideas, con fundamento en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas.

- 6) Con relación a la responsabilidad penal en que pudiera incurrir la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos en el Artículo 10 establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por la persona a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente constituyan delitos o faltas.”.

Por lo tanto, la decisión de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, de suspender las actividades académicas correspondientes para el segundo semestre 2022, podría implicar responsabilidad, de conformidad con el artículo 419 del Código Penal, si así lo determinan los órganos competentes, al omitir con sus acciones la realización de su quehacer, el cual es impartir la enseñanza superior en la rama de la Medicina Veterinaria y Zootecnia.

- 7) Con relación a la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con base a lo normado en el Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, que establece: “La responsabilidad administrativa es cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, o bien incurra en falta o delito.”.

Por lo tanto, con la decisión de suspender las actividades académicas para el segundo semestre 2022 por parte del Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, estos son solidariamente responsables, pudiéndoles imponer una sanción administrativa de carácter pecuniaria, con base en el Artículo 14 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionario y Empleados Públicos, literal “d”, corresponde a la Contraloría General de Cuentas o bien a través de Auditoría Interna quien de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y el Numeral 18 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, esta dependencia puede verificar el cumplimiento del Plan de Contingencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el cumplimiento de horarios y atribuciones según los respectivos contratos de trabajo.

- 8) Que al resolver el Consejo Superior Universitario, considere que a pesar de que la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Referencia DAJ No. 367-2022 (C/R) dirigida a la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el 01 de septiembre de 2022, solicitó información relacionada la programación de las actividades académicas para el segundo semestre 2022, a lo cual la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, no dio respuesta a los extremos solicitados.

En consideración a lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda al Honorable Consejo Superior Universitario, que en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 82 y 83 de la



Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 1 y 11, literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y en atención a la Sentencia de Inconstitucionalidad General Parcial, expediente 448-2006 dictada por la Corte de Constitucionalidad, si así lo considera pertinente, disponga lo siguiente:

- 1. Como Órgano de Dirección Máxima, instruya a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que al día siguiente de notificada la transcripción del Punto correspondiente, presente una planificación para reiniciar las actividades académicas del segundo semestre del 2022, a efecto de cumplir con la función que les ha sido delegada de impartir la enseñanza superior en la rama de su competencia, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades en que haya incurrido.*
- 2. Que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia informe de inmediato sobre la planificación que quedó en suspenso a partir del 1 de julio de 2022, y adjunte informe de actividades de los trabajadores docentes, administrativos y de servicios durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022 indicando si corresponden a las establecidas en sus contratos de trabajo, a fin de garantizar la calidad del gasto público y la correcta ejecución presupuestaria.*
- 3. Que si vencido los plazos establecidos por el Consejo Superior Universitario, no se hubieren retomado las actividades académicas en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; presente las acciones legales a donde corresponda a efecto de incurrir en responsabilidad por omisión y además para salvaguardar los intereses universitarios, principalmente de los estudiantes a quienes se les vulnera el derecho constitucional de gozar de una EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA de calidad, atendiendo a lo regulado en el Artículo 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionario y Empleados Públicos.*
- 4. Que el Consejo Superior Universitario, instruya a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar de conformidad con el debido proceso, la verificación del cumplimiento de horarios y atribuciones del personal académico, administrativo y de servicios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Numeral 18 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibida la OPINIÓN DAJ No. 001-2022 (01) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que, en un plazo de ocho días siguientes de notificada la transcripción del presente Punto, presente una planificación para reiniciar las actividades académicas del segundo semestre del 2022, a efecto de cumplir con la función que les ha sido delegada de impartir la enseñanza superior en la rama de su competencia, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades en que haya incurrido. 3. Que, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presente un informe al Consejo Superior Universitario, en el plazo de ocho días siguientes de notificada la transcripción del presente Punto, sobre la planificación que quedó en suspenso a partir del 1 de julio de 2022, y adjunte informe de actividades de los trabajadores docentes, administrativos y de servicios durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, indicando si corresponden a las establecidas en sus contratos de trabajo, a fin de garantizar la calidad del gasto público y la correcta ejecución presupuestaria. 4. Que, si vencidos los plazos establecidos por el Consejo Superior Universitario, no se hubieren retomado las**



actividades académicas en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; se presenten las acciones legales a donde corresponda a efecto de no incurrir en responsabilidad por omisión y además para salvaguardar los intereses universitarios, principalmente de los estudiantes a quienes se les vulnera el derecho constitucional de gozar de una Educación Superior Pública de calidad, atendiendo a lo regulado en el Artículo 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. 5. Instruir a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realice, de conformidad con el debido proceso, la verificación del cumplimiento de horarios y atribuciones del personal académico, administrativo y de servicios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Numeral 18 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.
2. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
3. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	21
2	No aprobar	9
3	Abstenciones	4
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto: ***“Mi voto es “no aprobar” el dictamen presentado por la dirección de Asuntos Jurídicos por las siguientes razones:***
 - a. ***El dictamen no contesta la solicitud realizada por la Junta Directiva de la FMVZ.***
 - b. ***Se esta conociendo en el seno del CSU 4 meses después de haberse realizado la petición, lo que demuestra un incumplimiento de deberes de la Secretaría***



- General y de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto a presentar al CSU las solicitudes en el tiempo adecuado, para que las respuestas sean pertinentes.
- c. *Muchas de las recomendaciones son arbitrarias y abusivas, por el tratamiento que se merece la Junta Directiva, por lo que entiendo existe una extralimitación de funciones y abuso de autoridad.*
 - d. *En la FMVZ no se han suspendido labores a la fecha, como maliciosamente se pretende informar al CSU, sino que por el contrario hay múltiples actividades realizadas por los docentes en este tiempo, tales como investigación, Ejercicio Profesional Supervisado, Postgrado, extensión, capacitación, planificación, etc., los cuales están evidenciados en los informes mensuales de actividades presentados por los docentes ante la Junta Directiva.*
 - e. *La argumentación dada en este dictamen, no aporta ninguna prueba de incumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, sino que por el contrario expone que la Junta Directiva en repetidas ocasiones y a lo largo de 4 meses el CSU no respondió a la solicitud de ayuda, porque la Secretaria General no lo traslado al pleno en el momento adecuado.*
 - f. *La observación de que están las fincas universitarias para la realización de las practicas estudiantiles, es una observación realizada sin conocimiento alguno del quehacer docente en nuestra unidad académica, ya que la importancia de los laboratorios y granja experimental que se encuentran localizadas en el campus central son imprescindibles para poder realizar una educación de “calidad” como lo manda la normativa universitaria.*
 - g. *Este dictamen recomienda que se inicien las clases, sin tomar en cuenta la importancia de la práctica, algo indispensable en nuestras profesiones, priorizando el solo dar clases virtuales y no permitiendo las condiciones adecuadas en cuanto a instalaciones, equipos, transporte, insumos, y un largo etc. Que la actual situación de la USAC en cuanto a gobernabilidad y acceso al Campus central hacen imposible de cumplir. con base al acuerdo del CSU que se fundamenta en la pandemia del COVID 19, el cual no es aplicable en esta situación, porque este deja a discreción de las Juntas Directivas el retorno gradual a la presencialidad, el cual es una prioridad para las carreras de Veterinaria y Zootecnia, como carreras acreditadas y que deben de cumplir con estándares internacionales, lo cual refleja un CSU que de manera irresponsable solicita que se imparta educación de mala calidad y que tendrá efecto negativo en las generaciones de profesionales de estos años de pandemia y crisis universitaria.*
 - h. *Considero que este dictamen es un ataque directo y acoso laboral a los miembros de la Junta Directiva, la cual se ha tomado acciones congruentes para la búsqueda de excelencia académica, tal como lo demuestran la acreditación de las carreras, y el uso de los laboratorios para apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje no solo de nuestros egresados sino de números estudiantes de diversas carreras y unidades académicas, de manera regular”.*
2. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto: **“Voté no aprobar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos por las siguientes razones: 1) Los dictámenes de la DAJ no son vinculantes. 2) No aporta a la discusión y resolución del conflicto de fondo, ni de manera oportuna. 3) El Consejo Superior Universitario debe actuar con prudencia, sano juicio y recabar todas las evidencias antes de condenar a una unidad académica”.**
 3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar” el dictamen presentado por la dirección de Asuntos Jurídicos por las siguientes razones:**



- a. *El dictamen no contesta la solicitud realizada por la Junta Directiva de la FMVZ.*
 - b. *Se está conociendo en el seno del CSU 4 meses después de haberse realizado la petición, lo que demuestra un incumplimiento de deberes de la Secretaría General y de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto a presentar al CSU las solicitudes en el tiempo adecuado, para que las respuestas sean pertinentes.*
 - c. *Muchas de las recomendaciones son arbitrarias y abusivas, por el tratamiento que se merece la Junta Directiva, por lo que entiendo existe una extralimitación de funciones y abuso de autoridad.*
 - d. *En la FMVZ no se han suspendido labores a la fecha, como maliciosamente se pretende informar al CSU, sino que por el contrario hay múltiples actividades realizadas por los docentes en este tiempo, tales como investigación, Ejercicio Profesional Supervisado, Postgrado, extensión, capacitación, planificación, etc., los cuales están evidenciados en los informes mensuales de actividades presentados por los docentes ante la Junta Directiva.*
 - e. *La argumentación dada en este dictamen, no aporta ninguna prueba de incumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, sino que por el contrario expone que la Junta Directiva en repetidas ocasiones y a lo largo de 4 meses el CSU no respondió a la solicitud de ayuda, porque la Secretaria General no lo trasladó al pleno en el momento adecuado.*
 - f. *La observación de que están las fincas universitarias para la realización de las prácticas estudiantiles, es una observación realizada sin conocimiento alguno del quehacer docente en nuestra unidad académica, ya que la importancia de los laboratorios y granja experimental que se encuentran localizadas en el campus central son imprescindibles para poder realizar una educación de "calidad" como lo manda la normativa universitaria.*
 - g. *Este dictamen recomienda que se inicien las clases, sin tomar en cuenta la importancia de la práctica, algo indispensable en nuestras profesiones, priorizando el solo dar clases virtuales y no permitiendo las condiciones adecuadas en cuanto a instalaciones, equipos, transporte, insumos, y un largo etc. Que la actual situación de la USAC en cuanto a gobernabilidad y acceso al Campus central hacen imposible de cumplir. con base al acuerdo del CSU que se fundamenta en la pandemia del COVID 19, el cual no es aplicable en esta situación, porque este deja a discreción de las Juntas Directivas el retorno gradual a la presencialidad, el cual es una prioridad para las carreras de Veterinaria y Zootecnia, como carreras acreditadas y que deben de cumplir con estándares internacionales, lo cual refleja un CSU que de manera irresponsable solicita que se imparta educación de mala calidad y que tendrá efecto negativo en las generaciones de profesionales de estos años de pandemia y crisis universitaria*
 - h. *Considero que este dictamen es un ataque directo y acoso laboral a los miembros de la Junta Directiva, la cual se ha tomado acciones congruentes para la búsqueda de excelencia académica, tal como lo demuestran la acreditación de las carreras, y el uso de los laboratorios para apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje no solo de nuestros egresados sino de números estudiantes de diversas carreras y unidades académicas, de manera regular".*
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto: **"Mi voto es "no aprobar" porque considero que el dictamen presentado por la dirección de Asuntos Jurídicos no responde a la solicitud realizada por la Junta Directiva de la FMVZ, además de estar fuera de tiempo (más de 3 meses después de su ingreso). Y no comparto el enfoque que se le dio de parte de**



Asuntos Jurídicos, en lugar de aconsejar daba la impresión de ser una acusación, que no tomo en cuenta las aclaraciones hechas durante la sesión de parte de los miembros de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Quiero dejar claro, que siempre mi intención es fortalecer la comunicación y mediación entre las partes para evitar conflictos, por ello no apruebo este dictamen que está muy cerca de ser una confrontación directa hacia los que piensan diferente”.

5. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto: **“Voté en abstención porque considero que deben de conocerse mejor las dos versiones, además, considero que la dirección de asuntos jurídicos debe de apoyar un poco más con asesoría hacia todos y no solo desde un lado, para evitar llegar a estas instancias, aunado a esto el dictamen jurídico no contesta la solicitud realizada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, también se está conociendo en tiempos muy prolongados pues dicha junta directiva había enviado documentación hace meses atrás.”.**
6. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, razona su voto: **“Mi voto es “no aprobar” la opinión presentada por la dirección de Asuntos Jurídicos por las siguientes razones:**
 - a. **El dictamen no contesta la solicitud realizada por la Junta Directiva de la FMVZ.**
 - b. **Se está conociendo en el seno del CSU 4 meses después de haberse realizado la petición, lo que demuestra un incumplimiento de deberes de la Secretaria General y de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto a presentar al CSU las solicitudes en el tiempo adecuado, para que las respuestas sean acordes a la necesidad y coherencia del caso.**
 - c. **Si bien, los servidores públicos debemos velar por la calidad del gasto, las recomendaciones no parecen ser conciliadoras ni de solución más que de castigo y condena, cuando el máximo órgano de dirección debiese velar por la adecuada funcionalidad de la Universidad y sana gobernanza.**
 - d. **Debido a que la nota es de meses anteriores, no hay certeza de que sí se han suspendido labores a la fecha, lo que deja a la vista la parcialidad de los datos para hacer un “dictamen” 4 meses después.**
 - e. **Es importante que la dirección de asuntos jurídicos, así como su directora, conozca y sus recomendaciones vayan de la mano con los resultados de las “auditorías especiales” que incluso en la sesión pasada se conocía, que se habían practicado en dicha facultad y que a viva voz del señor auditor general nos enteramos.**
 - f. **Considero que el seno del Consejo y sus miembros debemos velar por dar cabida a las oportunidades de dialogo y formas de enmendar el problema que no es precisamente el cierre del campus universitario, sino la dudosa transparencia de los recientes eventos electorales.”**

7.2 CONVENIOS

- 7.2.1 **PROVIDENCIA CGC No. 139-09-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 139-09-2022** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales,



relacionada con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango. Considerando que se cuenta con el dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango. 2) Facultar al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el referido convenio. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“vota en contra de aprobar los puntos 7.2.1 y 7.2.2 relacionados con los dos convenios que se suscribirán, porque en ambos no se presentaron los convenios propiamente para conocer los compromisos que adquiere la USAC”.**
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto: **“Mi voto es aprobar el convenio entre CUNDECH y el Ministerio de Educación, porque considero fundamental que la USAC no gaste en alquileres, sino invierta en bienes del estado por coherencia y creencias de la función de la USAC dentro de la sociedad. Sin embargo, no tuvimos tiempo de conocer el convenio con el TSE, el cual indica algunas situaciones no claras como la función del EPS en el proceso electoral, por lo cual mi voto es de no aprobar ese convenio específico con el TSE”.**

7.2.2 PROVIDENCIA CGC No. 145-09-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Suprema Electoral.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 145-09-2022** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad



de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Suprema Electoral. Considerando que se cuenta con el dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Suprema Electoral. 2) Facultar al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el referido convenio.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto: **“vota en contra de aprobar los puntos 7.2.1 y 7.2.2 relacionados con los dos convenios que se suscribirán, porque en ambos no se presentaron los convenios propiamente para conocer los compromisos que adquiere la USAC”.**
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto: **“Mi voto es aprobar el convenio entre CUNDECH y el Ministerio de Educación, porque considero fundamental que la USAC no gaste en alquileres, sino invierta en bienes del estado por coherencia y creencias de la función de la USAC dentro de la sociedad. Sin embargo, no tuvimos tiempo de conocer el convenio con el TSE, el cual indica algunas situaciones no claras como la función del EPS en el proceso electoral, por lo cual mi voto es de no aprobar ese convenio específico con el TSE”.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----



UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

INFORMES

ACTA No. 30-2022

1. Oficio Ref. DPI No. 086-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, por medio del cual, el Licenciado Edwin Alejandro Medida Morales, Jefe de Información y Relaciones Públicas, Dirección de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía **“INFORME DE ESTADÍSTICA DEL MEDIO DIGITAL “SOY USAC” sitio oficial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de agosto de 2022.”**.
2. Oficio Ref. DIGA 526-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, por el que el Ingeniero Luis Pedro Ortíz, Director de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala; envía **“REPORTE SOBRE EL PERSONAL QUE HA PADECIDO DE CONTAGIO POSITIVO DE SARS CoV2-COVID 19/Coronavirus de la Dirección General de Administración y las dependencias que la conforman, correspondiente al mes agosto 2022.”**.
3. Oficio Ref. CAC 473-2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, por el que el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indica que en atención a la transcripción del punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 26-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2022; adjunta el **“INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LA OFICINA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**.
4. La Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala; presenta el **“INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LA OFICINA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.”**.
(mencionado en el Informe No.3).

Al respecto, **el honorable Consejo Superior Universitario se da por enterado sobre los informes presentados en el acta.** -----



CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Stackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:02) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto, (09:03) Dra. María Eunice Enríquez Cottón, (09:07) Dr. Abraham González Lemus, Sr. Julio Armando Saavedra González y Sr. Wider Rolando Santos Chingo, (09:10) Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras y Lic. Rodolfo Chang Shum, (09:12) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, (09:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez y Sr. Adrian Camilo García Flores, (09:25) Sr. Oscar Eduardo García Orantes, (09:58) Lic. Felipe Hernández Sincal.
- 3. Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (10:50) Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini; (11:26) Sr. Julio Armando Saavedra González se desconecta por problemas de conexión y se reincorpora nuevamente a la (12:20); (12:21) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana y Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque; (12:22) Lic. Rodolfo Chang Shum; (12:25) Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva.
- 4. Que se excusó de participar en la presente sesión: Srta. Ana Sofía Cardona Reyes,** Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 5. Que estuvieron ausentes durante la sesión: Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes,** Decano de la Facultad de Agronomía; **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán,** Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
- 6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las doce horas con treinta y seis minutos (12:36), en el mismo lugar y fecha de su inicio. DOY FE.**